



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	16 DE JULIO DE 1994	5411
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 7772

DECRETO PRESIDENCIAL

DECRETO PRESIDENCIAL EXPROPIATORIO DICTADO AL PÓBLADO "JOSE MARIA PINO SUAREZ", MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO.

AL MARGEN UN SELLO, CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución General de la República y 94 de la Ley Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 0100/158/90 de fecha 12 de Junio de 1990, la Comisión para la regularización de la Tenencia de la Tierra, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 30-79-43 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "JOSE MARIA PINO SUAREZ", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, para destinarse a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta; misma que se ajusta a lo establecido en los artículos 93 fracción V y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 35-03-78.50 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 23 de Junio de 1937, publicada en el Diario Oficial de la federación el 22 de Julio de 1937 y ejecutada el 20 de Noviembre de 1937, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "JOSE MARIA PINO SUAREZ", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, una superficie de 694-00-00 Has., para beneficiar a 50 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, por Resolución Presidencial de fecha 22 de abril de 1942, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 1942 y ejecutada el 26 de Julio de 1942, se concedió por concepto de ampliación de ejido al poblado denominado "JOSE MARIA PINO SUAREZ", (antes TIERRA COLORADA), Municipio del Centro Estado de Tabasco, una superficie de 279-00-00 Has., para beneficiar a 55 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Decreto Presidencial de fecha 19 de Enero de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Marzo de 1979, se expropió al poblado denominado "JOSE MARIA PINO SUAREZ", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, una superficie

de 0-99-84.18 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse al alojamiento y derecho de vía del Gasoducto Ciudad México México, entre los kilómetros 54 + 036.49 al 54 + 740.00 de su trazø y por Decreto Presidencial de fecha 5 de junio de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Junio de 1979, se expropió al poblado denominado "JOSE MARIA PINO SUAREZ", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, una superficie de 70-72-19 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y a terceros de los lotes que resulten vacantes.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinó el monto de la indemnización atendiendo a lo que prescribe el Artículo 94 de la Ley Agraria y asignó con base en la cantidad que se cobrará por la regularización un valor unitario de N\$14,600.00 por hectáreas, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 35-03-78.50 Has., de agostadero a expropiarse es de N\$511,552.61.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su

oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en el que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada completamente por asentamientos humanos irregulares, la que se sujetará a las siguientes bases:

a).- La superficie del lote tipo no podrá exceder de la superficie del lote promedio de la zona.

b).- Únicamente podrá enajenarse a precio de interés social un lote tipo por jefe de familia para usos habitacionales, siempre y cuando ninguno de los ocupantes del lote sea propietario de otro inmueble.

c).- El precio de los lotes ocupados para usos habitacionales se fijará atendiendo el interés social.

d).- Cuando alguno de los vecindados posea una superficie mayor de la señalada para el lote tipo de la zona, podrá adquirir el excedente al valor comercial que corresponda de acuerdo al avalúo que para el efecto de practique.

e).- En caso de que alguno de los vecindados ocupe cualquiera de los predios que de acuerdo con las disposiciones del Estado de Tabasco en materia de desarrollo urbano, sea adecuado para destinarse a la Ejecución de obras para la prestación de servicios al centro de población, la Comisión promoverá la reubicación del citado ocupante, en alguno de los lotes no ocupados, en este caso el precio de la operación se fijará en los términos del inciso C).

f).- Los lotes que se encuentren desocupados dentro de la superficie expropiada y que no se utilicen para los fines a que se refiere el inciso anterior, podrán ser enajenados para que sean destinados a la construcción de viviendas populares de interés social.

g).- La Comisión deberá donar a favor del Municipio en el que se ubique la superficie expropiada, áreas de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de acuerdo con las necesidades del lugar y la disponibilidad de terrenos.

h).- Con los lotes motivo de la regularización se constituirá el patrimonio familiar de los adquirentes en los términos de la legislación aplicable.

i).- La venta y titulación de los lotes se hará con apego a las disposiciones legales en materia de desarrollo urbano que sean aplicables en el Estado, así como a los criterios establecidos en este ordenamiento.

La mencionada Comisión deberá publicar en uno de los Diarios de mayor circulación de la localidad, la fecha de ejecución del Decreto expropiatorio.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitidos a través de la Dirección General de procedimientos Agrarios, relativo a la legal integración del expediente, sobre la solicitud de Expropiación; y

CONSIDERANDO UNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apego a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracción V y 9 de la Ley Agraria. Esta expropiación que comprende la superficie de 35-03-7 Has., de agostadero de uso común de terrenos ejidales pertenecientes al poblado "JOSE MARIA PINO SUAREZ", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlos a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de N\$511,552.61 por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracción V, 94, 95, 96, 97 y demás relativos de la Ley Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 35-03-78.50 Has., TREINTA Y CINCO HECTAREAS, TRES AREAS, SETENTA Y OCHO CENTIAREAS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "JOSE MARIA PINO SUAREZ", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quien podrá disponer de esa superficie para su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la citada Comisión pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de N\$511,552.61 (QUINIENTOS ONCE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS NUEVOS PESOS 61/100 M.N.), suma que se pagará en términos del artículo 96 de la Ley Agraria, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago o depósito del importe de la indemnización.

que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, mediante garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 97 de la Ley Agraria en su caso, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes expropiados. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberá realizar las operaciones de regularización respetando el precio del interés social, tratándose de usos habitacionales, la citada Comisión venderá los terrenos objeto del presente decreto, de conformidad con los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. Los lotes motivo de la regularización se constituirán en patrimonio familiar de los adquirentes en los términos de la legislación aplicable.

Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a realizar la venta de los terrenos expropiados en lotes, tanto a los vecindados que constituyen el asentamiento irregular como a los terceros que lo soliciten de las superficies no ocupadas.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribese el presente DECRETO por el que se expropian terrenos del ejido "JOSE MARIA PINO SUAREZ", Municipio del Centro del Estado de Tabasco, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- Cúmplase.- El Secretario de la Reforma Agraria, Víctor M. Cervera Pacheco, Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, Luis Donald Colosio Murrieta.- Rúbrica.

CERTIFICACION:
EL QUE SUSCRIBE EL C. LIC. AMADO PEREZ ALFONSO, DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE LA PRESENTE CONSTA DE 04 FOJAS UTILES Y FUE TRANSCRITA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1993, EL CUAL SE ENCUENTRA GLOSADO EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO EN ESTA DELEGACION AGRARIA.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO

LIC. AMADO PEREZ ALFONSO

No. 7771

DECRETO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 7-44-95 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado Comalcalco, municipio del mismo nombre, Tab. (R.2093).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución General de la República y 94 de la Ley Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número GSTA-PE-1066/81, de fecha 20 de octubre de 1981, Petróleos Mexicanos solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 7-44-96 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "COMALCALCO", Municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco, para destinarlos a la construcción de la red caminera tramo Paso-Cunduacán-Dos Bocas; misma que se ajusta a lo establecido en los artículos 93 fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley, iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 7-44-95 has., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939, publicada en el Diarios Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1939 y ejecutada en sus términos se dotó de tierras al poblado denominado "COMALCALCO", Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 550-00-00 Has., para beneficiar a 109 capacitados en materia agraria. Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinó el monto de la expropiación mediante avalúo que consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria y asignó como valor unitario el de N\$18,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 7-44-95 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de N\$134,091.00. Además la citada Comisión valuó los bienes distintos a la tierra en N\$28,308.10 propiedad de los siguientes ejidatarios:

VALOR UNITARIO	CANTIDAD HAS.	TOTAL
N\$3,800.00	1-40-00	N\$5,320.00
N\$3,800.00	1-27-48	N\$4,844.24
N\$3,800.00	1-27-47	N\$4,843.86
N\$3,800.00	1-00-00	N\$3,800.00
N\$3,800.00	1-50-00	N\$5,700.00
N\$3,800.00	1-00-00	N\$3,800.00
		N28,308.10
TOTAL DE BIENES DISTINTOS A LA TIERRA		

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, relativo a la legal integración del expediente, sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que los trabajos técnicos e informativos señalan que la superficie a expropiar se explota individualmente producto de un reparto interno de tipo económico, sin que exista constancia del Acta de la Asamblea General de Ejidatarios en que se haya reconocido dicho reparto en términos del artículo 56 de la Ley Agraria, en consecuencia, la misma se considera de uso común y será la propia Asamblea la que en su oportunidad determine a quién o a quienes deberá cubrirse el pago correspondiente, por lo que la indemnización que reciba el núcleo afectado se aplicará en los términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Agraria.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decreta la expropiación solicitada por apearse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracción VII y 94 de la Ley Agraria. Esta expropiación que comprende la superficie de 7-44-95 Has., de temporal de uso común, de terrenos ejidales, correspondientes al poblado "COMALCALCO", Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, será a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarlos a la construcción de la red caminera, tramo Paso Cunduacán-Dos Bocas. Debiéndose cubrir por el citado Organismo, la cantidad de N\$134,091.00 por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta. Asimismo queda a cargo de Petróleos Mexicanos, el pago de la cantidad de N\$28,308.10 por concepto de indemnización por los bienes distintos a la tierra, que se cubrirá a los ejidatarios mencionados en el Resultando Segundo de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93 fracción VII, 94, 95, 96, 97 y demás relativos de la Ley Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 7-44-95 Has., (SIETE HECTAREAS, CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIAREAS), de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado "COMALCALCO", Municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco, a favor de Petróleos Mexicanos quien las destinará a la construcción de la red caminera, tramo Paso Cunduacán-Dos Bocas.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de Petróleos Mexicanos, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de N\$134,091.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) suma que se pagará en términos del artículo 96 de la ley

Agraria, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago o depósito del importe de la indemnización, que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, mediante garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 97 de la Ley Agraria y en su caso demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes expropiados. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales para que

opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio. Asimismo queda a cargo de Petróleos Mexicanos el pago de la cantidad de N\$28,308.10 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHO NUEVOS PESOS 10/100 M.N.), a los ejidatarios afectados con bienes distintos a la tierra.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribese el presente Decreto por el que se expropiaron terrenos del poblado "COMALCALCO" del Estado de Tabasco, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad

correspondiente, para los efectos de Ley notifíquese y ejecútese.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de febrero de mil Novecientos noventa y tres. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- CARLOS SALINAS DE GORTARI.- Cúmplase. El secretario de la Reforma Agraria, Víctor M. Cervera Pacheco.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, Luis Donald Colosio Murrieta.- Rúbrica.

DECRETO No. 0538

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 26, 27 y 36 Fracción I de la Constitución Política del Estado.

La Contaduría Mayor de Hacienda, Órgano Técnico del Honorable Congreso del Estado, que tiene como facultad primordial la de examinar y glosar la Cuenta Pública, envió para su revisión y dictamen a la Comisión Inspectoral de Hacienda en tiempo y forma, el documento técnico contable del municipio de Tenosique, Tabasco, correspondiente al año de 1992.

La revisión de la Cuenta Pública, tiene por objeto conocer los resultados financieros y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas y verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas, de tal forma que si los gastos no están justificados tenga que exigir responsabilidades, el Congreso tendrá la facultad que le confiere la Constitución del Estado, su Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior.

Atendiendo a estas disposiciones y de conformidad con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Constitución Local, así como lo previsto en el Artículo 63 del Reglamento Interno, se procedió al examen de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, de acuerdo al contenido de la misma e integrada por los conceptos siguientes:

El análisis fué realizado de conformidad con las normas y procedimientos que

los sistemas presupuestales señalan para tal efecto y de acuerdo a las obligaciones que las disposiciones legales establecen en el caso concreto, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO: Que conforme al documento técnico enviado por la Contaduría Mayor de Hacienda, el Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, recibió durante el año de 1992, ingresos por la cantidad de: \$15,034'042,151.00 integrado de la siguiente forma:

1.- EXISTENCIA INICIAL	\$26'983,107.00
2.- RECURSOS PROPIOS	716'099,301.00
3.- PARTICIPACIONES P.O.A	7,698'664,081.00
4.- AMPLIACIONES P.O.A	3,164'785,702.00
5.- INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO:	

a).- INGRESOS AJENOS POR CONVENIOS FEDERALES	\$2,176'410,086.00
b).- INGRESOS AJENOS POR CONVENIOS ESTATALES	\$548'468,100.00
6.- OTROS INGRESOS	\$702'631,774.00
TOTAL DE INGRESOS:	\$15,034'042,151.00

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

1.- EXISTENCIA INICIAL: Representa la cantidad en efectivo y/o documentos en caja, con que inicia operaciones una Administración.

2.- RECURSOS PROPIOS: Comprende los recursos obtenidos de la aplicación de la Ley de Ingresos Municipales y se refiere a los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y accesorios; se revisó en base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos y recibos oficiales.

RECURSOS PROPIOS

IMPUESTOS	\$ 122'529,978.00
DERECHOS	170'862,856.00
PRODUCTOS	158'871,891.00
APROVECHAMIENTOS	182'989,301.00
ACCESORIOS	80'845,275.00
TOTAL	\$716'099,301.00

3.- PARTICIPACIONES P.O.A.- Estas comprenden las cantidades obtenidas conforme a las Leyes y Convenios suscritos ante la Federación, el Estado y los Municipios, su revisión se realizó en base a fichas de depósitos bancarios y pólizas de ingresos, recibos oficiales y compulsas con los registros auxiliares de la Secretaría de Finanzas. Su análisis es el siguiente:

PARTICIPACIONES P.O.A	
PARTICIPACIONES P.O.A	\$7,698'664,081.00

4.- AMPLIACIONES P.O.A.- Este concepto se refiere a los recursos financieros que recibe el Ayuntamiento a través del Gobierno del Estado por ampliaciones a su programa anual, generalmente son destinados a un programa o proyecto especial, remanentes o ajustes a las participaciones que generalmente corresponden a la entidad municipal.

Estos recursos deben ser programados de conformidad con el proceso presupuestado y sometido a la aprobación del Cabildo. Su revisión se realizó en base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y compulsas con los registros auxiliares de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, Su análisis es el siguiente:

AMPLIACIONES P.O.A.

AMPLIACIONES AL P.O.A.	
INICIAL	\$3,164'785,702.00
INCREMENTO SALARIAL	0
ENERGIA ELECTRICA	0
QUINQUENIOS	0
AGUINALDO	0

5.- INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR CONVENIOS: En el ejercicio 1992, este Ayuntamiento concertó con el Estado y la Federación diversos recursos, para la realización de diversas obras de infraestructura y para beneficio social con diferentes Instituciones a saber:

INGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR CONVENIOS:

	EN
NIÑOS	
SOLIDARIDAD	\$1,058'224,000.00
PRONASOL	0
ESCUELA DIGNA	712'107,184.00
I.C.T.	0
SOLIDARIDAD '92	406'078.902.00
INJUDET	0
SEFICOT	0
DIGNIFICACION	
PENITENCIARIA	548'468,100.00
SEDES	0
SECUR	0
COLERA PORCINO	0
SCAOP	0
TOTAL	\$2,724'878,186.00

6.- OTROS INGRESOS: Estos se refieren a todos los ingresos que no corresponden a ningún capítulo de la Ley de Ingresos Municipales, generalmente se refieren a retenciones del I.S.S.E.T. e I.S.P.T.

OTROS INGRESOS

ACREEDORES DIVERSOS	\$287'626,363.00
I.S.P.T.	10'346,290.00
I.S.S.E.T.	139'955,316.00
P.C.P.	137'096,506.00
SEGURO DE VIDA	12'315,000.00
DOCUMENTOS POR PAGAR	52'704,213.00
MULTAS FEDERALES NO	
FISCALES	\$243,407.00
CUOTA SINDICAL	7'472,038.00
OTROS INGRESOS	11,115.00
PROVEEDORES	54'861,526.00
TOTAL	\$702'631,774.00

SEGUNDO: Que durante el ejercicio de 1992, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, ejerció un presupuesto de egresos por la cantidad de: \$14,225'350,585.00 ejercidos en diferentes conceptos y en la forma siguiente:

1.- GASTO CORRIENTE	\$7,112'577,148.00
2.- GASTO DE INVERSION	4,026'434,269.00
3.- EROGACIONES	
EXTRAORDINARIAS	257'040,317.00
4.- EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO:	

a).- EGRESOS AJENOS POR CONVENIOS	2,195'110,865.00
5.- OTROS EGRESOS	634'187,986.00
	\$14,225'350,585.00

EXPLICACIONES DE LOS CONCEPTOS DE EGRESOS

1.- GASTO CORRIENTE: Comprende las erogaciones por concepto de sueldo de personal de la Administración Municipal, los artículos y materiales de consumo necesarios para la operación normal del Ayuntamiento, los servicios generales indispensables como son: energía eléctrica, mantenimiento, servicios públicos, alquileres, viáticos, pasajes y las transferencias que se ejercen en base al presupuesto autorizado del Programa Operativo Anual. Su revisión se realizó con la documentación que obra en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda.

GASTO CORRIENTE

SERVICIOS	
PERSONALES	\$4,148'345,891.00
ARTICULOS Y MATERIALES DE CONSUMO	800'872,926.00
SERVICIOS GENERALES	2,086'211,938.00
TRANSFERENCIAS	77'146,393.00
	\$7,112'577,148.00

2.- GASTO DE INVERSION: Estos comprenden las erogaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles e inmuebles utilizados en la Administración Pública Municipal, la creación de la infraestructura física necesaria para el desarrollo del Municipio mediante la realización del Programa de Inversión en las siguientes áreas, transporte, caminos, edificios, obras hidráulicas y sanitarias, obras urbanísticas, parques industriales, estudios de preinversión y a la promoción y fomento de actividades económicas y sociales. La revisión se realizó en base a la documentación original de las adquisiciones, estimaciones, lista de raya y demás comprobantes de gastos que obra en poder de la Contaduría Mayor de Hacienda, así como la supervisión física de las obras.

GASTO DE INVERSION:

BIENES	MUEBLES	E
INMUEBLES		\$394'654,468.00
CONSTRUCCION Y OBRA PUBLICA		\$3,225'670,094.00
PROMOCION Y FOMENTO		\$406'109,707.00
TOTAL DE GASTO DE INVERSION		\$4,026'434,269.00

3.- EROGACIONES	
EXTRAORDINARIAS	\$257'040,317.00

4.- EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR CONVENIOS.- En el ejercicio de 1992, este Municipio ejecutó erogaciones por Convenios celebrados en el Estado y la Federación. Los egresos por estos Convenios se destinaron a infraestructura educativa, deportiva, social, comunicación y de viviendas. Su análisis es el siguiente:

EGRESOS AJENOS AL PRESUPUESTO POR CONVENIOS

I.C.T.	0
SECUR	0
INJUDET	0
PROGRAMA SOLIDARIDAD VIVIENDA RURAL	\$115'780,538.00
NIÑOS SOLIDARIDAD	1,058'224,000.00
PRONASOL 1992	407'980,580.00
FONAPO	1'200,000.00
PROSOÇO ESTATAL	0
CONVENIO COLERA PORCINO	0
SEDES	0
INVITAB	0
S.C.A.O.P.	0
DIGNIFICACION	
PENITENCIARIA	452'672,747.00
PRONASOL	0
ESCUELA DIGNA	159'253,000.00
TOTAL	\$2,195'110,865.00

5.- OTROS EGRESOS: Los egresos por estos conceptos generalmente reportan un pasivo u obligación a cargo del Ayuntamiento, se refieren a descuentos por aportaciones y préstamos al I.S.S.E.T., descuentos del I.S.P.T. cuotas fiscales y diversos gastos. Su análisis es el siguiente:

OTROS EGRESOS

I.S.P.T.	\$8'940,159.00
RETENCION I.S.S.E.T	140'611,631.00
P.C.P.	137'648,107.00
CUOTA SINDICAL	7'472,038.00
PROVEEDORES	50'916,839.00
ACREEDORES DIVERSOS	277'021,950.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	152,262.00
PRIMER EJERCICIO ADMON.	0
TERCER EJERCICIO ADMON.	0
PRESTAMO BANCARIO	0
SEGURO DE VIDA	11'425,000.00
TOTAL	\$634'187,986.00

TERCERO: Que el Honorable Congreso del Estado está facultado por los Artículos 26 y 27 de la Constitución Política Local, para examinar y calificar la Cuenta Pública de los Municipios y, en este caso, está referido al H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco;

CUARTO: Que conforme al Artículo 63 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, esta facultad de análisis la ejerce única y exclusivamente a través de la Comisión Inspectora de Hacienda;

QUINTO: Que de la revisión y análisis practicado se desprende que las cantidades erogadas están de acuerdo con su presupuesto de egresos y se ejercieron con base en los programas y sub-programas correspondientes;

Del ingreso total percibido que fue de: \$15,034'042,151.00
 Menos el egreso ejercido:
 1 4 , 2 2 5 ' 3 5 0 , 5 8 5 . 0 0
 SALDO A FAVOR \$ 808'691,566.00

Una vez relacionado el movimiento contable, la Comisión Inspectora de Hacienda hace especial hincapié en las siguientes circunstancias que indican posible responsabilidad en las cuentas que se analizan.

1.- De la compulsia llevada a cabo por la Contaduría Mayor de Hacienda, cuya relación se contiene en el documento técnico contable enviado por ésta, se desprende que por lo que toca a la empresa denominada Impulsora de Ferrería y Materiales para Construcción S.A. de C.V. esta informa haber realizado con el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, operaciones durante 1992, por un total de \$193'238,798.00 en tanto que en cuenta pública aparecen operaciones por un monto de \$251'658,625.00 con el proveedor mencionado.

2.- En el informe de supervisión física enviado por la Contaduría Mayor de Hacienda, por lo que respecta al proyecto "Ampliación del Alumbrado Público en el Ejido Guayacán 2." con un presupuesto autorizado de \$5'122,500.00 se contempla el suministro y colocación de cables, tubería de P.V.C. construcción de 6 bases de concreto y colocación de 6 postes con luminaria autobalastadas de 250 wats. El trabajo real ejecutado consistió únicamente en la construcción de las 6 bases de concreto para la colocación de postes, y se ejercieron recursos por \$4'221,708.00 el avance físico fué de solo 20%.

3.- En el proyecto ampliación del alumbrado público en el Ejido Emiliano, Zapata 3a. Sección, con presupuesto autorizado de \$7'622,500.00 se programó el suministro y colocación de cables, tubos, de P.V.C. ligero, bases de concreto y el suministro y tendido de poliducto de 12%. El avance físico de la obra es del 20%. La última supervisión se efectuó el 16 de junio de 1993 y la obra continuaba inconclusa, no obstante haberse ejercido \$6'002,100.00 según el informe de la Contaduría Mayor de Hacienda.

4.- Conforme al documento enviado a la Comisión Inspectora de Hacienda, por la Contaduría Mayor de Hacienda, existen obras en las cuales las comunidades aportaron la mano de obra, según declaraciones de los respectivos Delegados Municipales, pero en cuenta pública aparecen listas de raya con cargo a las obras, siendo éstas las siguientes: Canchas para usos múltiples ubicadas en los Ejidos Francisco Villa, Bejucaí y Miguel Hidalgo, así como puente tubular en el Ejido Adolfo López Mateos, la cantidad cargada por este concepto asciende a \$42'430,000.00

5.- En el Ejido Redención del Campesino, en el proyecto ampliación del alumbrado público, se programó el suministro y colocación de cables, tubo P.V.C. ligero, construcción de 6 bases de concreto y colocación de postes y luminarias autobalastadas de 250 watts. y se asignó al programa \$5'976,250.00 según el informe de la Contaduría Mayor de Hacienda, el trabajo real consistió en la construcción de las bases y el suministro de dos postes metálicos que no fueron colocados. El gasto efectuado es de \$5'323,765.00 que representa un 89% del total presupuestado, en tanto que el avance físico es de un 30%. En la última supervisión efectuada el 16 de junio de 1993, continuaba inconclusa, reportando el mismo avance.

6.- En el Ejido Santo Tomás, se proyectó la ampliación del alumbrado público con inversión de \$8'476,250.00 programándose el suministro y tendido de cable, tubo P.V.C. ligero, construcción de bases de concreto, colocación de 6 postes y suministro y colocación del luminarias autobalastadas de 250 watts. El trabajo real ejecutado, según Contaduría Mayor de Hacienda, consistió en la construcción de 6 bases de concreto y el suministro de 2 postes metálicos. El gasto enviado en Cuenta Pública representa el 74% del presupuesto autorizado que no es congruente con el avance físico de la obra.

En el documento de glosa emitido por la Contaduría Mayor de Gobierno, se observó el proyecto "Construcción de Puente Tubular", ubicado en el Ejido El Recreo, el cual al 29 de enero de 1993 presentaba un avance físico del 50%. La obra fué asignada a la Empresa Ingenieros Civiles Unidos, S.A.

En Cuenta Pública, aparece la orden de pago 0149 de fecha 31 de diciembre de 1992, mediante la cual se tramitó el pago de \$26'768,884.00 correspondiente al 50% de anticipo por la construcción de la obra, el cual fué liquidado al contratista mediante cheque 03489 de la cuenta 73171-2 de fecha 8 de diciembre de 1992, amparado con la factura 001 de la Empresa I.C.U.S.A. de fecha 7 de diciembre.

Esta obra le fué liquidada a la Empresa contratista el día 18 del mes de febrero de 1993 mediante el pago de la factura 003, orden de pago 347, cheque 105 de la cuenta 73502-5.

IRREGULARIDADES DEL PROYECTO

1.- La obra según reporte anexo de la Dirección de Supervisión, presenta deficiencias técnicas.

2.- De la misma manera que el punto anterior, se observó la obra "Construcción de Puente de Concreto Armado" en el Ejido

Chacucji, la cual aparece con un reporte de avance físico similar al anterior, con un avance financiero soportado por la orden de pago 0148 de fecha 31 de diciembre de 1992.

La obra fué liquidada totalmente al contratista el día 18 de febrero de 1993, mediante el pago del cheque 106 de la cuenta 73502-5, soportado por la factura 005 de fecha 15 de febrero de 1993 orden de pago 349.

OBSERVACIONES

La obra presenta irregularidades técnicas, conforme a la cédula de supervisión física realizada por la Contaduría Mayor de Hacienda.

Especial mención merece el hecho de que el principal proveedor del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, durante 1992, lo fué la empresa denominada "Impulsora de Ferrerías y Materiales para Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, que manifiesta operaciones con dicho Ayuntamiento \$193'238,798.00 tanto que en cuenta pública se presenten factura por \$251'658,625.00 tiene como accionista mayoritaria y administrador único al LIC. CARLOS PAZ CONTRERAS, que también desempeña el cargo de Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

La escritura que contiene la Constitución de la Empresa Mercantil citada, es la número 4617, pasada ante fé del Notario Público número 5 del Estado, y se encuentra inscrita bajo el número 525 del Libro General de Entradas, a folios 21 al 38 del Libro número tres de Sociedades y Poderes volúmenz siete, sección comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, misma que hasta la fecha no ha sido disuelta ni se encuentra registrado ningún otro documento similar con posterioridad a su constitución, según certificación hecha por la autoridad respectiva que obra en poder de la Comisión Inspectora de Hacienda y que corre agregada al presente Decreto.

Toda vez que la circunstancia de que el principal proveedor de materiales para el Ayuntamiento de Tenosique, lo fuera una empresa en la que el Presidente Municipal sea el accionista mayoritario y administrador único, es violatorio de lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, la Comisión Inspectora de Hacienda estimó pertinente la comparecencia del Primer Regidor Lic. Carlos Paz Contreras, quien reconoció ser cierto lo anterior y trató de justificarlo con los siguientes argumentos.

a).- Que inició labores el Ayuntamiento, casi sin presupuesto y sin créditos que exce-

dieran de 15 días por parte de las casas comerciales

b).- Que la Empresa Impulsora de Ferreterías y Materiales para construcción, S.A. acepta "prestar" al Ayuntamiento materiales para obras públicas, con la condición de que se le pague cuando hubiera presupuesto.

c).- Que fué hasta los cinco meses después de haberse iniciado esos préstamos de materiales cuando se comenzaron a hacer los primeros pagos.

d).- Que el Cabildo de Tenosique le autorizó hacer este tipo de operaciones, contrayendo pasivos y contrae compromisos, como el de FONHAPO, sin límites, y hace entrega de la copia certificada del Acta de Cabildo No. 21 de fecha 21 de julio de 1992.

De lo anterior se deduce que el Presidente Municipal pretende presentar como un préstamo lo que en realidad es una compraventa con pago diferido, y de ahí la referencia a la autorización del Cabildo, autorización que no es ilimitada, sino que textualmente establece: "Se somete a consideración del H. Cabildo el cual por decisión de la totalidad de los Regidores concede la autorización al Presidente Municipal a contraer pasivos y suscribir títulos de créditos, y ante el FONHAPO hasta por el monto total que éste le autorice".

El argumento de que fué hasta los cinco meses de iniciados esos préstamos de materiales cuando se comenzaron a hacer los primeros pagos, queda desvirtuado por la documentación presentada en cuenta pública, de la cual puede observarse, por ejemplo:

a).- Las facturas número 28726, de fecha 28 de febrero queda incluida en la orden de pago 408 de fecha 11 de marzo y se paga con cheque de fecha 13 de marzo de 1992.

b).- La factura 28517 de fecha 20 de febrero de 1992, da origen a la orden de pago 407 de fecha 11 de marzo y se paga con cheque de fecha 13 de marzo de 1992.

c).- Las facturas 30697, 30676, 30706, 30708, 30710 y 30713, todas de fecha 18 de mayo de 1992, se incluyen en la orden de pago No. 1392 de fecha 22 de mayo y se paga con cheque de fecha 28 de mayo de 1992.

En su comparecencia ante la Comisión Dictaminadora, el Lic. Carlos Paz Contreras, reconoce que el Ayuntamiento a su cargo realiza operaciones mercantiles con la empresa CAMPAZ S.A. de C.V. negociación que según el Director de Administración del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, Dr. Bafes Acosta es propiedad del matrimonio

formado por el Sr. Pedro Campos y la Sra. Martha Paz, ésta última hermana del presidente municipal.

En cuenta pública aparecen operaciones por un monto de \$30'000,000.00 de anti-guos pesos.

La Comisión Inspectora de Hacienda estima necesario informar que en forma voluntaria compareció el Sr. Miguel Angel López Lara, en fecha 18 de octubre de 1993, quien manifestó que: "desempeñaba el cargo de encargado de la Central Camionera, que a mediados de noviembre de 1992, la señora Ofelia Ortega de Paz, le manifestó que su esposo y ella lo querían ayudar económicamente, proponiéndole que iban a establecer un negocio de materiales para construcción en el cual aparecería como propietario el declarante, pero el capital lo iban a poner el Lic. Carlos Paz Contreras y su esposa, proposición que acepta porque le ofreció el 40% de las ganancias por lo cual el compareciente hizo la solicitud por escrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y todos los demás trámites legales para el establecimiento de la negociación denominada "Materiales para Construcción Usumacinta", la cual tendría como domicilio la calle 26 sin número de la Colonia Luis Gómez Z., de la Ciudad de Tenosique, habiéndose logrado la autorización para el funcionamiento de dicha negociación en el mes de marzo de 1993, pero que en reliad dicha negociación nunca funcionó como tal, pues lo que sucedía es que todas las operaciones de compraventa que se realizaban para el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, se facturaba con facturas de la citada supuesta negociación "Materiales para Construcción Usumacinta", pero la que en realidad le proveía al citado Ayuntamiento era Impulsora de Ferreterías de Materiales para la Construcción, S.A. de C.V. y que en esa forma se expidieron 570 facturas al Ayuntamiento para los diferentes programas de Gobierno, entre los que recuerda: Solidaridad, Mejoramiento a la Vivienda FONHAPO y otros, que las requisiciones eran firmadas por el Director de Administración y el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Tenosique, agregando copia fotostática de la factura 570 de fecha 17 de septiembre de 1993".

En su declaración el Lic. Carlos Paz Contreras, Presidente Municipal de Tenosique, negó conocer al señor Miguel Angel López Lara, sin embargo, en su declaración el Director Administrativo del Ayuntamiento, Dr. Fernando Bates Acosta, reconoció que quien le sugirió comprar a la Empresa "Materiales para Construcción Usumacinta", fué el propio Presidente Municipal, Lic. Carlos Paz Contreras. Que él en su carácter de Director Administrativo únicamente

cuidó de que la documentación de la Empresa cubriera los requisitos fiscales, manifiesta que no puede precisar el monto de lo operado con dicha empresa, pero estima que es considerable, ya que en la misma se adquirirían materiales para los diferentes programas y proyectos tanto municipales como estatales y federales respecto a los cuales existían convenios con el Ayuntamiento de Tenosique, y continúa manifestando que hace aproximadamente dos meses cerró dicha empresa.

Obra en poder de la Comisión Inspectora de Hacienda, testimonio número 4,510 expedido por el Notario Público Número uno de la Ciudad de Tenosique, Lic. Fernando León Aguilera en el que indica que se trasladó hasta la calle 26 de la Colonia Luis Gómez Z., habiéndola recorrido en su totalidad y examinando casa por casa no encontró ningún comercio con la razón social "Materiales para Construcción Usumacinta" y que fué informado por diversas personas de esa calle que ese comercio no ha existido en esa calle.

Con base en las consideraciones y circunstancias descritas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0538

ARTICULO UNICO:- No se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, correspondiente al ejercicio de 1992.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres. Lic. Ventura Marin Fonz, Diputado Presidente.- Lic. Amador Izquierdo Arellano, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y tres.

LIC. MANUEL GUERRA ORDOÑEZ

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 7813

DECRETO NUMERO 0552

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXXII de la Constitución Política del Estado:

ANTECEDENTES

1.- Por Decreto número 0241 de fecha 17 de diciembre de 1991, publicado en el Periódico Oficial, Suplemento al número 513, la Honorable Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, declaró válidas las elecciones de mayoría y de representación proporcional, para integrar los Honorables Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Tabasco, celebradas el día 17 del mes de noviembre de 1991, y se declaran regidores por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional para integrar los Ayuntamientos para el periodo constitucional comprendido del día uno de enero de 1992, al 31 de diciembre de 1994, y por lo que respecta al Distrito XVII, correspondiente al Municipio de Tenosique, se declaran regidores de mayoría relativa, los siguientes:

PROPIETARIOS:

- 1.- C. CARLOS PAZ CONTRERAS
- 2.- C. GASPAR PALMA PÉREZ
- 3.- C. LUIS ISAAC VAZQUEZ C.
- 4.- C. VICTOR M. AREVALO J.
- 5.- C. DONALDO ZETINA M.
- 6.- C. RAYMUNDO ROSADO M.
- 7.- C. ANDRES DE J. CANTO C.
- 8.- C. ANTONIO GONZALEZ R.

SUPLENTES

- C. BALTAZAR VEGA FERNANDEZ
C. FERNANDO RAMIREZ
C. FEDERICO TEPATE MANDUJANO
C. JUAN MELCHOR NAVARRO
C. CONCEPCION MAGAÑA AGUILAR
C. MARIA E. JASSO ALDECOA
C. FRANCISCO GONZALEZ OLAN
C. CARLOS CAMARA LOPEZ

REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA (P.R.D.)

1. C. ELSA MARIA GONGORA G.
- C. FRANCISCO ACOPA VILLEGAS.

2.- En sesión ordinaria pública celebrada en fecha 29 de octubre de 1993, el pleno del H. Congreso del Estado aprobó por unanimidad el dictamen emitido por los integrantes de la Comisión Inspectora de Hacienda, que textualmente dice: "UNICO".- No es de aprobarse la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, correspondiente al ejercicio 1992".

3.- En la misma sesión y ante solicitud expresa del Diputado Carlos Manuel Morales Trinidad, una vez aprobado el dictamen de referencia, el Presidente del H. Congreso del Estado acordó se diera la intervención que en derecho les corresponde a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia y Gran Jurado, y ante la importancia que el caso requiere, acordó que a las mismas se sumarían, cada Fracción Parlamentaria representada en la Legislatura, resultando designados los siguientes Diputados:

Por el Partido Revolucionario Institucional, Diputado Fernando Emilio Priego Deyá; por el Partido de la Revolución Democrática el Diputado René Alfredo Brondo Bulnes; por el Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional el Diputado Adelfo Morales Palma, por el Partido Acción Nacional el Diputado Arnulfo Cueva Aguirre y como Diputado independiente el Ingeniero Alfredo Silva Escalante.

4.- A las Comisiones antes mencionadas, fué turnada la siguiente documentación:

a).- Dictamen emitido por la Comisión Inspectora de Hacienda, con respecto a la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, correspondiente al ejercicio de 1992.

b).- Documento técnico contable en relación a la Cuenta Pública antes mencionada, elaborada por la Contaduría Mayor de Hacienda.

c).- Acta circunstanciada levantada por los integrantes de la Comisión Inspectora de Hacienda, en relación a la comparecencia voluntaria, llevada a cabo ante la misma por el ciudadano Miguel Ángel López Lara.

e).- Acta circunstanciada levantada por la Comisión Inspectora de Hacienda, respecto a la comparecencia previo citatorio, del ciudadano Licenciado Carlos Paz Contreras.

f).- Acta circunstanciada levantada por la Comisión Inspectora de Hacienda, respecto a la comparecencia ante la misma previo citatorio, del ciudadano Doctor Fernando Bates Acosta, Director Administrativo del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

g).- Copia fotostática de la Escritura Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada "Impulsora de Ferreterías y Materiales para Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable", la cual se encuentra inscrita bajo el número 525 del Libro General de Entradas, a folios 21 al 38 del Libro número 3 de Sociedades y Poderes volumen 7, sección comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco.

h).- Certificación expedida por el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Emiliano Zapata, en la que hace constar que la Sociedad denominada Impulsora de Ferreterías y Materiales para Construcción Sociedad Anónima, no ha sido disuelta ni se encuentra registrado ningún otro documento similar con posterioridad a su constitución.

i).- Testimonio número 4510 expedido por el Notario Público número uno de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, Licenciado Fernando León Aguilera, en el que indica que se trasladó hasta la calle veintiséis de la Colonia Luis Gómez Z., habiéndola recorrido en su totalidad y examinando casa por casa no encontró ningún comercio con la razón social "Materiales para Construcción Usumacinta" y que fué informado por diversas personas de esa calle, que ese comercio no ha existido en esa calle.

5.- Con la documentación anterior, las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia y Gran Jurado, procedieron a girar citatorios para que comparecieran ante la mismas, los ciudadanos Carlos Paz Contreras y Gaspar Palma Pérez, Primero y Segundo Regidor respectivamente, del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres, a las diecinueve horas, con objeto de cumplir con la garantía de audiencia a que se refieren los Artículos 115 Fracción I, Párrafo Tercero de la Constitución General de la República y 36 Fracción XXXII de la Constitución Política Local, para que ofrecieran las pruebas y alegaran lo que estimaran pertinente; dicha audiencia se llevó a cabo en la Sala de Juntas de la Comisión del H. Congreso del Estado, en la fecha y hora señaladas ante los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia y Gran Jurado, así como los de la Comisión Plural formada específicamente para intervenir en el caso sometido a estudio.

6.- Se hace notar que al citatorio girado a los ciudadanos Carlos Paz Contreras y Gaspar Palma Pérez, se les anexó copia del dictamen emitido por la Comisión Inspectora de Hacienda y aprobado por el Pleno de la Cincuenta y Cuatro Legislatura;

RESULTANDO

En la comparecencia llevada a cabo el día tres de noviembre del presente año ante las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia y Gran Jurado, así como la Comisión Plural designada para intervenir en el asunto a estudio, y en relación a lo observado en el dictamen de la Comisión Inspector de Hacienda respecto en el dictamen de la Comisión Inspector de Hacienda respecto al Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco y que consta a fojas trece, punto número uno en el sentido de que la compulsada llevada a cabo por la Contaduría Mayor de Hacienda arroja el resultado de que el proveedor denominado Impulsora de Ferretería y Materiales para Construcción Sociedad Anónima de Capital Variable, informa haber realizado operaciones durante mil novecientos noventa y dos con el Ayuntamiento de Tenosique por un monto total de ciento noventa y tres millones doscientos treinta y ocho mil setecientos noventa y ocho antiguos pesos, en tanto que en cuenta pública aparecen operaciones por un monto de doscientos cincuenta y un millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinticinco antiguos pesos, el ciudadano Carlos Paz Contreras manifiesta que ignora la diferencia que existe en las operaciones realizada por el Ayuntamiento con la Impulsora de Ferreterías y Materiales para Construcción, S.A. de C.V. pero que ya solicitó la verificación contable al despacho que maneja la contabilidad de la empresa; por lo que respecta a las compras hechas por el Ayuntamiento a la empresa antes mencionada, a fojas doce de su comparecencia Carlos Paz Contreras, manifiesta que fué la única empresa que tiene disponibilidad en inventario de materiales de construcción para darle crédito al Ayuntamiento a largo plazo y sin intereses ya que al principio de año se carecía de los recursos para la iniciación de proyectos de inversión y de apoyo a la demanda popular.

A pregunta expresa formulada por la Diputada María de los Angeles Frias Sánchez, en el sentido de que manifieste cual es el cargo que ocupa en la empresa Impulsora de Ferretería y Materiales para Construcción S.A. de C.V. el compareciente Carlos Paz Contreras respondió que "en el Acta Constitutiva de dicha empresa estoy ubicado como Director General", respecto a la pregunta formulada por la misma Diputada en el sentido de que manifieste si es socio mayoritario de esa empresa y quienes más son socios de la misma, el compareciente respondió "en el Acta Constitutiva" de esa empresa determina que soy socio mayoritario y la conforman los otros socios que son familiares míos".

A la pregunta número seis formulada por la Diputada Frias Sánchez, acerca de si cono-

ce al señor Miguel Angel López Lara, el ciudadano Carlos Paz Contreras respondió: "no lo conozco" y en cuanto a la pregunta número nueve en el sentido de que manifieste como hizo contacto el Ayuntamiento de Tenosique con el proveedor Materiales Usumacinta, el compareciente Carlos Paz Contreras respondió que: "Llegan a ofrecer todos los proveedores todos sus productos al administrativo".

Con respecto a los puntos dos, tres, cinco y seis del dictamen emitido por la Comisión Inspector de Hacienda, manifiesta lo siguiente:

a).- Con respecto al punto dos las lámparas que originalmente se proyectaron en el Ejido Guayacán se emplearon en el Colegio de Bachilleres, cuatro luminarias y dos en la cancha de la Estación Nueva. Entrega como prueba el Acta de recepción de la obra, solicitud de la escuela y Acta Notarial de la Escritura Pública número 2779 del Notario Número Uno adscrito de la Notaría Número Uno de Macuspana, Tabasco, Licenciado Porfirio Jiménez López, así como dos fotografías de la cancha de basquetbol de la estación nueva debidamente selladas y firmadas por Notario Público.

b).- Con respecto al punto número tres, las lámparas que se proyectaron al Ejido Emiliano Zapata Tercera Sección, se colocaron en la Escuela Primaria Florencio Jiménez cuatro luminarias, presenta como prueba el Acta de recepción de la obra, la fe pública otorgada por la Notaría Pública número Uno de Macuspana, Tabasco, con fecha primero de noviembre de mil novecientos noventa y tres, así como dos fotografías debidamente selladas y firmadas por el Notario Público.

c).- Con respecto al número cinco, las lámparas que se iban a colocar en Redención del Campesino seis lámparas, se construyeron en dicho lugar dos luminarias y cuatro en la Escuela Secundaria Federal, presenta como prueba el Acta de recepción de la obra, la fe pública del Notario Público número uno de Macuspana, Tabasco, Escritura Pública número 2779, así como también cuatro fotografías debidamente selladas y firmadas notarialmente.

d).- Con respecto al punto número seis, las seis lámparas del Ejido Santo Tomás se colocaron dos en el mismo Ejido, dos en la Escuela Secundaria Federal y dos lámparas en la Escuela Benito Juárez, anexa como prueba el Acta de recepción de la obra, la escritura pública número 2779 del Notario Público Número Uno del Municipio de Macuspana, así como también dos fotografías debidamente selladas y firmadas por el fedatario, que esta situación se dio debido a que en ese momento hubo cambio de Director de Obras Públicas en el Ayuntamien-

to y Obras Públicas no lo comunicó a programación.

Sobre este particular, la Diputada Frias Sánchez le formuló la pregunta número quince acerca de que si en relación a las obras que se señalan en el dictamen contó con la autorización del Cabildo para celebrar las transferencias respectivas, el compareciente Carlos Paz Contreras respondió que "en todas las obras cuento con las transferencias respectivas a excepción del problema que surgió cuando momentáneamente estuvimos sin Director de Obras Públicas. Me refiero a unas cuantas luminarias, que se colocaron en cuatro escuelas como apoyo a la demanda popular y que esas obras están al cien por ciento terminadas y funcionando actualmente".

Con respecto al punto número cuatro del dictamen respecto a que los Delegados Municipales de los Ejidos Francisco Villa, Bejucal y Miguel Hidalgo manifestaron haber prestado la mano de obra para la construcción de las canchas para usos múltiples, así como similar declaración hizo el Delegado Municipal del Ejido Adolfo López Mateos respecto a la construcción del puente tubular y que no obstante a ello en cuenta pública aparece cargada la cantidad de cuarenta y dos millones cuatrocientos treinta mil antiguos pesos. El compareciente Paz Contreras, afirmó que las comunidades aportaron poca mano de obra por lo que el Ayuntamiento absorbió la mano de obra en general así como el personal calificado y que hubo que darles compensación al personal que laboró en las mismas por lo retirado de las comunidades y que precisamente los ahorros realizados permitieron que en vez de hacer dos canchas inicialmente programadas, se construyeran tres con la misma inversión, acredita lo expuesto con un convenio celebrado entre el Ayuntamiento y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado donde el Sindicato manifiesta el pago de compensaciones extras a los trabajadores, así como lista de raya y compensaciones.

Con respecto a la construcción de los puentes del Recreo de Chaculji en donde se hacen referencias a deficiencias técnicas declara que la expresión de deficiencias técnica es muy genérica pero que si estas deficiencias corresponden a las obras que se realizaron en la base de cajón de concreto armado según proyecto y especificaciones de construcción que se anexan, fué en virtud de que las condiciones físicas del subsuelo por ser de tipo arenoso, limoso y baja compresibilidad y poca resistencia para las cargas que se transmiten a las estructuras de los puentes; que si las fallas técnicas tienen referencias con la longitud y ángulo de los aleros, se debió a que el proyecto ejecutado contempla esas dimensiones que tienen, además hacer los aleros

de mayor longitud implicaba incrementar el costo de la obra y no había el recurso. Presenta sobre este particular el estudio realizado para la construcción de los puentes en los que se analizó concienzudamente las dificultades que presentaba el lugar en que se realizaron dichas obras.

Por lo que respecta a la relación que se dice existió con el señor Miguel Angel López Lara de la negociación denominada Materiales para Construcción Usumacinta, el compareciente niega conocer a dicho señor y que es falso lo que manifestó el Director Administrativo Doctor Fernando Bates Acosta, ya que el Ayuntamiento celebra operaciones mercantiles con distintas Casas Comerciales y nunca investiga quien o quienes son sus propietarios. Para acreditar que no conoce al señor Miguel Angel López Lara, presenta la Escritura Pública Número 2777 de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres pasada ante la fe del Notario Público Licenciado César Porfirio Jiménez Correa, Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número Uno de la que es Titular el Licenciado Porfirio Jiménez López, que contiene los testimonios de Miguel Angel López Lara y de la señora Ofelia Ortega Flores de Paz.

En la misma fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres, comparece ante las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Justicia y Gran Jurado y de la Comisión Plural, el ciudadano Gaspar Palma Pérez, Síndico de Hacienda del Ayuntamiento de Tenosique Tabasco, previo citatorio con el objeto de que ofreciera pruebas y alegatos en el procedimiento de revocación del mandato acordado por la Cincuenta y Cuatro Legislatura, y a la pregunta número uno en el sentido de que diga si conoce la Empresa Impulsora de Ferrería y Materiales para Construcción, S.A. de C.V. responde que si la conoce. A la pregunta número dos en el sentido de que diga si firmó cheques por compras que hiciera el Ayuntamiento de Tenosique, a esa Empresa, respondió que sí. A la pregunta número tres acerca de que si sabe quienes son los propietarios de la mencionada Empresa Impulsora de Ferrerías y Materiales para Construcción, S.A. de C.V. respondió que "el Presidente Municipal Licenciado Carlos Paz es accionista"; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por lo que respecta a la observación hecha por la Comisión Inspectora de Hacienda, al realizar la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, correspondiente al ejercicio mil novecientos noventa y dos, en la compulsá llevada a cabo por la Contaduría Mayor de Hacienda, existe diferencia entre el monto de las operaciones celebradas por dicho Ayuntamiento con la Empresa denominada Impulsora de Ferrerías y Materiales para Construcción S.A. de C.V. que

obra en Cuenta Pública y el informe rendido por dicha negociación no fué desvirtuado en la comparecencia del ciudadano Carlos Paz Contreras, por ningún elemento de convicción, toda vez que se limitó a responder que ignoraba esa diferencia pero que solicitaría información a el despacho contable encargado de la contabilidad de dicha empresa;

SEGUNDO: Que en su declaración de fecha tres de noviembre el ciudadano Carlos Paz, ratifica la firma del Acta celebrada el día veintiséis de octubre con motivo de su comparecencia ante la Comisión Inspectora de Hacienda y asimismo reconoce ser accionista mayoritario y Director General de la Empresa denominada Impulsora de Ferrerías y Materiales para la Construcción S.A. de C.V., así como también reconoce expresamente que el Ayuntamiento a su cargo celebró diversas operaciones de compra venta con la Empresa antes mencionada; situación ésta que se encuentra también corroborada por la declaración del Director Administrativo de dicho Ayuntamiento Doctor Fernando Bates Acosta.

TERCERO: Que con la copia de la Escritura Constitutiva de la Empresa Mercantil denominada Impulsora de Ferrería y Materiales para Construcción, S.A. de C.V. la declaración del ciudadano Carlos Paz Contreras y del Director Administrativo del Ayuntamiento Doctor Fernando Bates Acosta, se acredita la violación constante de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, vigente para el Estado de Tabasco, en su Artículo 41.

CUARTO: Que por lo que respecta a la observación hecha por la Comisión Inspectora de Hacienda, en el sentido de que en el informe de supervisión física enviado por la Contaduría Mayor de Hacienda, se reportan como inconclusas las obras relativas a los proyectos "ampliación del alumbrado público en el ejido Guayacán"; ampliación del alumbrado público en el Ejido Emiliano Zapata Tercera Sección; "ampliación del alumbrado público en el Ejido Redención del Campesino" y "ampliación del alumbrado público en el Ejido Santo Tomás"; fué corroborado plenamente por el ciudadano Licenciado Carlos Paz Contreras, en su comparecencia de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres, al manifestar que las obras, derivadas de los reclamos sociales y reconocer expresamente de que respecto a estas mismas no se autorizaron las transferencias correspondientes;

QUINTO: Que respecto a las observaciones hechas por las fallas técnicas en la construcción de los puentes del Ejido Chaculji y Ejido El Recreo, la declaración del ciudadano Carlos Paz Contreras, solo pone de manifiesto la irresponsabilidad y ligereza con que se actuó en la contratación, realización y recepción de las obras, en cuestión, toda vez que si, como lo manifestó en su declaración en el estudio realizado para la cons-

trucción de los puentes se analizó concienzudamente dichas obras debieron presentarse las especificaciones técnicas necesarias para obtener un resultado eficaz y no autorizar a la ligera la inversión de recursos;

SEXTO: Que los Artículos 115 Fracción I, párrafo tercero de la Constitución General de la República y 36 Fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conceden facultad al Congreso del Estado para revocar el mandato de los Regidores de los Ayuntamientos cuando existan causas graves y previo el derecho de audiencia a los implicados para que presenten las pruebas y formulen los alegatos que estimen pertinentes;

SEPTIMO: Que tanto la Constitución Política del Estado como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, señalan como causas graves las siguientes:

- a).- Violación a la Constitución General de la República y Leyes Federales.
- b).- Violación de la Constitución Política Local y Leyes que de ella emanen.
- c).- El uso indebido de recursos públicos Estatales y Municipales.

OCTAVO: Que se ha dado estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales, al comparecer los implicados, a aportar pruebas y alegar los que estimaron pertinentes;

NOVENO: Que las conductas que han quedado descritas por parte de los ciudadanos Carlos Paz Contreras y Gaspar Palma Pérez, resultan claramente violatorias de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, así como de la Ley Orgánica Municipal, las Comisiones Dictaminadoras estiman que han quedado acreditadas las causas graves a que hacen mención las disposiciones Constitucionales tanto Federal como Local; por lo que,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0552

ARTICULO UNICO: Se decreta la revocación del cargo del Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente a los Ciudadanos Carlos Paz Contreras y Gaspar Palma Pérez, y por lo tanto han dejado de gozar de los derechos y prerrogativas que disfrutaban en función de dichos cargos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente. Lic. Amador Izquierdo Arellano, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres.

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ
 LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA.
 SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 7862

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les comunica que el señor PEDRO DE LA O LOPEZ, promovió en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM DE INSCRIPCION DE POSESION, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, bajo el número 184/994, ordenando el C. Juez, su publicación por edictos por auto de esta misma fecha, respecto de un predio SUB-URBANO, ubicado en la ranchería SALOYA, primera sección, de este municipio, constante de una superficie de 00-86-35-06 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en dos medidas, 68.81 metros, con BARTOLO DIAZ JIMENEZ Y 75.25 metros, con MERCEDES y SIL-

VESTRE DIAZ JIMENEZ; AL SUR: 142.12 metros, con el señor TAURINO FRIAS HERNANDEZ; AL ESTE: 65.47 metros, con ROSALINO FRIAS GARCIA; Y AL OESTE, 66.05 metros, con TAURINO FRIAS HERNANDEZ.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO,

HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

LA SECRETARIA JUD. DE ACUERDOS.

LICDA. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

No. 7838

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 084/991, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, CARLOS RAFAEL GUAJARDO GOMEZ, MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL Y EDUARDO VERA GOMEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA AUTOMOTRIZ, TABASCO, S.A. DE C.V. en contra de SERGIO MARTINEZ SOSA o SERGIO FERNANDO MARTINEZ SOSA Y MARIA AGUILAR DE MARTINEZ, con fecha dieciseis de junio del presente año, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTO lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO: Se tiene al Ciudadano MARIO ARCEO RODRIGUEZ por medio de su escrito de cuenta, desistiendo de la diligencia de remate efectuada en autos, en consecuencia como lo solicita el promovente queda sin efecto la adjudicación hecha a favor de su representada en la mencionada diligencia de remate de fecha dieciocho de enero del año próximo pasado.

SEGUNDO: Se tiene al actor, por medio de su escrito de cuenta, solicitando de esta autoridad se señale nueva fecha y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, por las razones que expone. En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta el bien inmueble embargado al señor SERGIO MARTINEZ SOSA o SERGIO FERNANDO MARTINEZ SOSA el cual tiene carácter de demandado en esta causa. Dicho predio se describe a continuación.

PREDIO URBANO: Ubicado en el número 22 de la calle 23 de Champotón, Campeche, constante de 325.52 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Oriente: 23.50 centímetros con JOSE M. CHI; al Poniente: 16.50 metros, con Felipe Escamilla, por el Norte: 16 metros con la calle 23; por el Sur: 16.30 metros con CANDALARIO CARDENAS, inscrito a favor del Ingeniero SERGIO MARTINEZ SOSA a folio 7 al 8 del Tomo 103-B Lib y Secc. Prim. con las Ins. l no. 46,031. Al bien inmueble antes descrito, se le fijó un valor comercial de N\$61'600,000.00 (SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N por virtud de que el dictámen emitido por el Perito Valuador GUSTAVO ESPINOZA AYALA, se tuvo como común para ambas partes por haberse designado con tal carácter al citado y servirá de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de \$41'066,666.66 (CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS.M.N) que corresponde a las dos terceras partes del valor comercial aludido.

TERCERO: Como en este negocio se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en el Estado, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta Capital y del Municipio de Champotón, Campeche en virtud de que el mismo se encuentra ubicado dentro de aquella Jurisdicción debiéndose girar atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de ese Distrito Judicial a fin de que ordene a quien corresponda su fijación de conformidad con el numeral 1071 del Código de Comercio en Vigor, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas

del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, que autoriza y da fe.

Lo testado, No vale.

E L. NORMA EDITH CACERES LEON, si vale.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE VIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. NORMA EDIT CACERES LEON.

No. 7864

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO
DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 235/991 relativo al Juicio, Ejecutivo Mercantil, Promovido por el Licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ, Apoderado de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. En contra de los Ciudadanos MARIA DEL CARMEN PRIEGO ZURITA Y ROSA HERNANDEZ RAMIREZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTAS: La cuenta se acuerda.

PRIMERO: Como lo solicita la parte actora en su escrito de cuenta y toda vez que las partes no se inconformaron con los avalúos emitidos por los peritos de las mismas respectivamente se tiene por aprobados los mismos para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como lo solicita el ocurrente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al Primero de los ordenamientos Jurídicos citados, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: ubicado en la calle Obrero Mundial número 303, de esta Ciudad, con superficie total de 83.65 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo que obra en autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1075, de Libro General de entradas a folios del 9282 al 9285, Predio número 2252, folio 13, volumen 11, del Libro de duplicados volumen 114 y al que le fue fijado un valor comercial de N\$152,700.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta del Edificio antes mencionado, ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor anunciese, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación

que se editen en esta Ciudad Capital. fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta Ciudad, en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, asistida de su Secretario de Acuerdos Licenciado ARNULFO GONZALEZ RIBON, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. ARNULFO GONZALEZ RIBON

No. 7845

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**A QUIEN CORRESPONDA**

En el expediente número 274/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Miguel Enrique Uco Sierra, Endosatario en Procuración del Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C., en contra de Faustino Téllez Jiménez, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTO.- La cuenta secretarial: SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado MIGUEL ENRIQUE UCO SIERRA, con su escrito de cuenta y apareciendo de autos, que efectivamente ninguna de las partes, en este juicio manifestaron respecto a los avalúos rendidos por el Ingeniero SAUL ABREU PEREZ, perito valuador de la parte actora y el Ingeniero ROGER MALPICA HERNANDEZ, perito nombrado en rebeldía del demandado, con fundamento en el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se le tiene por perdido el derecho, para los efectos de que si tiene alguna observación al respecto lo manifestarán dentro del término de ley, por lo tanto se declaran aprobados judicialmente los dictámenes aludidos para todos los efectos legales a que haya lugar.-

TERCERO.- Como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, así como los artículos 543, 544, 545, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble: "...PREDIO URBANO Y CASA HABITACION, lote 25, manzana 10, ubicado en el andador Mariano Azuela, sin número,

del fraccionamiento "TIERRA Y LIBERTAD", de esta ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 122.50 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con el lote número dos, AL SUR: 7.00 metros con la calle Andador Mariano Azuela, AL ESTE: 17.50 metros con el lote número 24 y al OESTE: 17.50 metros con el lote número 26, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, bajo el número 341, del Libro General de Entradas a folios 1014 al 1017, del Libro de Duplicados volumen 33, quedando afectado por dicho contrato el predio número 6145 al folio 157 del libro mayor Volumen 23...", se toma como base para fincar el remate el dictamen pericial emitido por el Ingeniero SAUL ABREU PEREZ, perito valuador nombrado por la parte actora, en razón de que ambos valuadores coinciden en el valor comercial del inmueble de acuerdo a su totalidad que es de N\$62,700.00 (SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, pero tomando en cuenta que el inmueble únicamente se encuentra gravado sobre el cincuenta por ciento de la totalidad del mismo, la cantidad que aporta el valor comercial de la parte alícuota es de N\$31,350.00 (TREINTA Y UN MIL MIL TRESCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal las dos terceras partes del valor comercial de la parte alícuota que le corresponde al demandado, de dicho inmueble, al efecto, deberá convocarse postores anunciando la subasta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad, de Villahermosa, Tabasco, por tres veces dentro de nueve días, de igual forma, fíjense avisos en los lugares públi-

cos de costumbre de esta Ciudad, y en el lugar de ubicación del inmueble, motivo de este remate, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, ubicada en la calle Alvaro Obregón de esta Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de base para el remate, sin cuyo requisitos no serán admitidos los postores.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-

ASI, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EL PRESENTE ACUERDO POR DOS ESTRADOS DEL JUZGADO.- CONSTE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, ASI COMO EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

ATENTAMENTE
SUFFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES.

No. 7847

DIVORCIO NECESARIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTAN-
CIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, CARDENAS,
TABASCO.**

ALFREDO FLORES GUERRERO.

Que en el expediente número 562/93, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por LILIA DE LA CRUZ LOPEZ, en contra de ALFREDO FLORES GUERRERO, se dictó un acuerdo de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, que textualmente dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Vistos; la cuenta secretarial que antecede, se acuerda;

PRIMERO: Con base en el primero de los cómputos secretariales que anteceden, de fecha doce de enero del presente año, y en razón de que ha fenecido el término de cuarenta días concedido al demandado ALFREDO FLORES GUERRERO, para que pasara a la Segunda Secretaría de éste Juzgado a recibir las copias de la demanda y sus anexos para el traslado respectivo, sin que lo haya hecho, de conformidad con el Artículo 1o 132 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se declara por perdido ése derecho que tuvo para recibirlas, en mérito de lo anterior, se le tiene por legalmente emplazado a juicio.

SEGUNDO: De acuerdo al segundo de los referidos cómputos secretariales que anteceden, y tomando en cuenta de que ha precluido el término de nueve días concedidos al citado demandado para dar contestación a la demanda instaurada en su contra sin que lo haya hecho, en términos del mencionado Artículos 132 del Código anteriormente invocado, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para contestarla, por lo que no se volverá a practicar diligencias alguna en su busca, y todas las resoluciones que de éste auto en adelante recaigan en el presente juicio y cuantas citaciones deban hacersele, le surtirán a dicho demandado sus efectos, por los Estrados de éste Juzgado.

TERCERO: Atento a lo anterior, se recibe el juicio a prueba y de conformidad con el numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, publiquense el presente auto por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a las partes que el término de diez días para ofrecer pruebas, empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha, de la publicación ordenada para tales efectos.

CUARTO: En cuanto al escrito de cuenta que presentó la actora LILIA DE LA CRUZ

LOPEZ, mediante el cual ratifica las pruebas que tiene ofrecidas, se reserva para proveer en su oportunidad, en razón de lo acordado en éste auto.

Notifíquese personalmente a la actora y por Edictos al demandado y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano FRANCISCO ALEJANDRO OLAN, Segundo Secretario Judicial, quien certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS
Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por dos días consecutivos. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

ATENTAMENTE
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. FRANCISCO ALEJANDRO OLAN

No. 7849

INCIDENTE DE EJECUCION

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL, DE H. CARDENAS,
TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL CUADERNILLO FORMADO CON MOTIVO DEL INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 62/991 PROMOVIDO POR LIC. JORGE GUZMAN COLORADO EN CONTRA DE MANUEL ANTONIO FUENTES PRIEGO, CON FECHA DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE DICTA AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

VISTAS: La cuenta secretarial que antecede se provee:

1o.- Toda vez que las partes del Juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en autos: En consecuencia, se aprueban los mismos y se toman como base para subastar el bien inmueble en cuestión el de ambas partes en virtud de que no existe discrepancia alguna.

2o. Ahora bien, como lo solicita el actor Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo previsto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:.....

a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en calle Cuauhtémoc número 718 de esta Ciudad, constante de una Superficie de 355.52 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.90 metros con Dora Aguilera Torres; AL SUR: 19.58 metros con calle Xicotencatl; AL ESTE: 18.00 metros con calle Cuauhtémoc; y AL OESTE: 18.00 metros con Margarita Castillo de Gallegos; dicho predio fué inscrito en Enero de 1974, bajo el número 8875, quedando afectado por dicho contrato el predio número 8870, a folio 97, volumen 30, a nombre de MANUEL ANTONIO FUENTES PRIEGO.- A este predio le fué fijado un valor comercial de N\$94,400.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

3o.- En consecuencia, anunciase por tres veces de tres en tres días durante nueve días por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; Asimismo, fijense los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, convocando postores que deseen intervenir en la SUBASTA para lo cuál se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración de la DILIGENCIA DE REMATE, en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, haciéndoles saber a

los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaria Judicial interina Licenciada OTILIA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó. Conste.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DURANTE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO,

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL POR INTERINATO.

C. LIC. OTILIA MARIN HERNANDEZ SANCHEZ.

No. 7837

JUICIO ORDINARIO CIVIL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.****VILLAHERMOSA, TABASCO****C. FRANCISCO LEON**

Que en el expediente número 146/994, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por RUBEN LEON VAZQUEZ, en contra de FRANCISCO LEON Y EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, ABRIL CUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Vistos la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por recibido el oficio número 2938 signado por el Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, con el que remite el expediente número 1017/993, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por RUBEN LEON VAZQUEZ, en contra de FRANCISCO LEON Y EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

SEGUNDO: Como se desprende del oficio mencionado en el punto que antecede, que la presente causa fue declinada a este Juzgado por el Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Centro, Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, en actamiento al acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha dos de febrero del año en curso, y decretada por acuerdo del diez de ese mismo mes y año, y que este Juzgado fue autorizado para seguir conociendo del trámite de este proce-

dimiento. En consecuencia, registrese el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Así mismo dese aviso al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Así mismo dese vista a las partes con lo anterior para que promuevan lo que a sus derechos corresponda.

TERCERO: Toda vez que de la revisión a los autos se advierte que la parte demandada REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD no dió contestación a la demanda, así como tampoco ofreció pruebas de su parte se le tiene por perdido el derecho para hacerlo continuándose el presente juicio su curso normal, y de conformidad con los Artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.

CUARTO: Toda vez que el demandado FRANCISCO LEON no compareció ante la sala de este Juzgado dentro del término que para ello se le concedió para recoger sus copias de traslado de la demanda interpuesta en su contra, y mucho menos dió contestación a la misma se le tiene por perdido el derecho para hacerlo, y con fundamento en los Artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se le señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados del Juzgado....

QUINTO: Con fundamento en el numeral 284 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se concede a las partes un término común e improrrogables a las partes de

DIEZ DIAS, para ofrecer pruebas que se computará a partir de la última publicación que se haga POR DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, de conformidad con lo establecido en el Artículos 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEXTO: Se reserva el escrito de pruebas ofrecidos por el actor, en virtud de lo acordado en el punto que antecede el presente auto.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesus Tum Pérez, con quien actua que certifica y da fe.

Lo testado: en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad. No vale. Conste Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 7855

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 582/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. NOIRE GARCIA HERNANDEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ERNESTINA SUAREZ SANCHEZ, seguido por la Licenciada MARIA GUADALUPE DE LA CRUZ MARTINEZ, con el mismo carácter en contra de ASUNCION HERNANDEZ HERNANDEZ y LEONELA CAMBRANO ANGEL, con fecha catorce de Junio del presente año, se dictó el siguiente proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO. A (14) CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTO y a sus autos el escrito de la Licenciada María Guadalupe de la Cruz Martínez, con el cual dió cuenta la Secretaría, para que surta sus efectos legales y se acuerda.

PRIMERO: Se tiene a la Endosataria en Procuración de la actora, por exhibiendo una constancia expedida con fecha veintitrés de mayo del año en curso, por la Sub-Dirección de Planeación, a través del Departamento de Nomenclatura, Dirección de Obras Públicas Municipales referente a la nomenclatura 303 asignada al inmueble propiedad de Asunción Hernández, ubicado en la calle "JUAN SOSA MAZARIEGO", en la Colonia Las Gaviotas, mediante la cual manifiesta demostrar que el bien inmueble sobre el cual emitieron avalúo los peritos nombrados por las partes, es el mismo que fué embargado en esta causa, por lo que agreguese dicha constancia a los presentes autos, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, y toda vez que los dictámenes rendidos en autos por el perito respectivo de ambas partes; coinciden en el valor comercial asignado al bien raíz embargado en este asunto, se APRUEBAN dichos avalúos para todos los efectos legales.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, y toda vez que los dictámenes rendidos en autos por el perito respectivo de ambas partes; coinciden en el valor comercial asignado al bien raíz embargado en este asunto, se APRUEBAN dichos avalúos para todos los efectos legales.

TERCERO: Así mismo, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor; 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoheda y al mejor postor, el bien inmueble propiedad del demandado, consistente en el Predio Urbano con construcción, o lote marcado con el número 15 de la Manzana número 18 zona número 2, ubicado en la calle Juan Sosa Mazariego, número 303 de la Colonia Las Gaviotas de esta Ciudad, constante de una superficie de 140.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 17.50 metros con lote número 16; al Sur, 17.50 metros con lote número 14; al Este 8.00 metros con lote número 4 y al Oeste, 8.00 metros con calle Juan Sosa Mazariego, amparado con la manifestación catastral número 29.546 inscrito el once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 232 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho Contrato, el Predio número 55591, Folio 191 del Libro Mayor, Volúmen 217. Servirá de base para el remate de dicho bien inmueble, la cantidad de N\$32,900.00 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVOS PEOS 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado al mismo por los peritos valuadores designados en autos, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de N\$21,933.00 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL).

CUARTO: A efecto de convocar postores, anunciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijandose además AVISOS en los sitios públicos de costumbres más concurridos en esta Capital, entendido que la diligencia de remate en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Depar-

tamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate en el predio con antelación sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: Toda vez que el Certificado de Gravámenes que obra en autos, aparece expedido con fecha quince de julio del año próximo pasado, con fundamento en el artículo 545 del Código Procesal Civil en Vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, expídase mandamiento al Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que a costa de la interesada, remita el CERTIFICADO DE GRAVAMENES desde la fecha antes mencionada, hasta la en que se solicita el mismo, para efectos legales.

SEXTO: Hágase la aclaración a la referida Endosataria en Procuración de la actora, que en caso de no cumplirse con lo ordenado en el apartado anterior, no se llevará a efecto el remate en cuestión.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría Judicial Ciudadana María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.

POR MANDANTO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA TREINTA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 7850

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 348/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por el Ciudadano JUAN MANUEL SANTIAGO REYNAGA, Apoderado general para pleitos y cobranzas Actos de Administración y de dominio de la Institución Bancaria denominada MULTIBANCO COMERMEX S.A. (ANTES S.N.C.) En contra de los ciudadanos HILARIO HIDALGO JUNCO, (ACREDITADO) Y LUVIA DEL CARMEN LAVARADO DE HIDALGO (DEUDORA SOLIDARIO). Existen entre otras constancias las siguientes:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTA: La cuenta se acuerda.

PRIMERO: Apetición del Ejecutante y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor así como los numerales 543, 544, 549 y demás aplicables al código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, los siguientes bienes muebles como inmuebles.

SEGUNDO: PREDIO RUSTICO, ubicado en la Ranchería "SAN JUAN EL ALTO", del Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 8-96-75 Hectáreas, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo que corre agregado a los autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad bajo el número 6,295 del Libro General de Entradas a folios de 25,242 al 25,245 del Libro del Duplicados Volúmen 108, quedando afectado el Predio Número 64,462, folio 62, del Libro Mayor Volúmen 252, al que le fue fijado un valor para el remate en Segunda Almoneda de N\$57,360.00 CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, solo para postores.

BIEN MUEBLE: Consistente en camioneta marca Nissan, tipo estaquitas, color chicha (BEIGE) modelo 1992, con redillas de color Blanco, Placas de Circulación VS 30456,

Propiedad de HILARIO HIDALGO JUNCO, en regular estado de uso, y al que le fué fijado un valor para el remate en segunda almoneda la cantidad de N\$18,400.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la mencionada cantidad, solo para postores.

BIEN MUEBLE: Consistente en una Camioneta Tipo Pick Up. marca chevrolet Cheyene, color azul trasmisión automática, placas de circulación VS30385 del Estado de Tabasco, deteriorada Propiedad de HILARIO HIDALGO JUNCO, y al que le fue fijado un valor para el remate en Segunda Almoneda de N\$12,000.00 (DOCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N y es postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, solo para postores.

BIENES MUEBLES: Consistente en un Modular marca sony, doble cassette, control remoto, radio AM y FM, en regular estado de uso, una radio grabadora marca Lasonic doble cassette, ecualizador Integrado, radio AM y FM, Color negra, Un televisor a colores de 27 pulgadas marca Hitachi acabado en color Nogal y gris en regular estado de uso, un juego de comedor ovalado de Credro de dos patas con base de 2.50 y 1.10 metros aproximadamente en regular estado de uso, y a los que le fue fijado un valor para el remate en Segunda Almoneda de N\$560.00. (QUINIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N) N\$60.00 (SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N) N\$800.00 (OCHOCIENTOS MIL NUEVOS PESOS y es postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, solo para postores.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Planta alta del Edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad una cantidad igual por lo menos al Diez por ciento de la cantidad que sirve como base para el remate de los bienes respectivos sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previenen los artículos 1411 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se dice código de Comercio en Vigor, anunciese POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijandose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta Capital en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA (18) AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CUATRO.

QUINTO: Tomandose en consideración que el predio sujeto a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia que corresponda, para que en el auxilio y cooperación de las labores de este Juzgado, se sirva fijar avisos en los Sitios públicos mas concurridos de aquella Ciudad entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a la hora y fecha indicada.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, asistida de su Secretario de Acuerdos Licenciado ARNULFO GONZALEZ RIBON, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

C. ARNULFO GONZALEZ RIBON.

No. 7842

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 854/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALBERTO CUEVAS LOPEZ, en contra de JOSE DE LOS SANTOS MAYO HERNANDEZ, con fecha trece de junio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Como está ordenado en la diligencia de fecha quince de abril del presente año, y como lo solicita el promovente Ciudadano ALBERTO CUEVAS LOPEZ, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543 y 549, relativos del Procedimiento Civil, para el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 20% (veinte por ciento) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien inmueble.

a) CASA HABITACION ubicado en la Calle Miguel Hidalgo número 114, de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado a los

presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO NUEVOS PESOS menos la rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación o sea la cantidad de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS NUEVOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN NUEVOS PESOS, SESENTA CENTAVOS, salvo error aritmético.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la Segunda Planta del citado Edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anunciase la presente subasta POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta

Ciudad, fijandose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

Notifiquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 7856

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 624/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LUIS F. ORDÓÑEZ BARAHONA, Endosatario en Procuración de la UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE TABASCO, S.A. DE C.V. en contra del Representante Legal de la Compañía Constructora del Sureste y de los CC. DARINEL MADRIGAL DE LA O Y DE LA SEÑORA ARACELI MADRIGAL SANCHEZ, se dictó un acuerdo que copiada a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto los escritos y anexos de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene al Ingeniero EDUARDO A. CAMELO VERDUZCO, Perito designado por el Acreedor Reembargante, exhibiendo su dictámen pericial, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes, quedando a la vista de las partes en la Secretaría por el término de TRES DIAS de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1179 del Código de Comercio, para que manifiesten lo que a sus intereses conviniere

SEGUNDO: En virtud de que nada manifestaron las partes respecto del avalúo presentado por el perito de la parte actora, dentro del término legal que para ello se les concedió de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1179 fracción VIII del Ordenamiento Mercantil, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Consecuentemente y como lo pide el promovente con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio; sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ.

a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle José María Morelos número 67 del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 1521.50 M2 cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que corre agregado a los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Segunda Planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anunciese la presente su-

basta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

SEXTO: Con fundamento en el artículos 1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda mandar a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de ese lugar, entendidos de que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede de este proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 7872

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NUM. 236/992 EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN SU SECCION DE EJECUCION, PROMOVIDO POR EL LIC. DAVID COLORADO LANESTOSA, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE MARIA JESUS AMBROCIA CORONADO, EN CONTRA DE BARBARA REYNA DOMINGUEZ O BARBARA REYNA PEREZ, CON FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede se provee:

1o.- En virtud de que el acreedor reembarcante Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO Apoderado Legal de BANCO-MER, S.A. al comparecer a Juicio, no designó Perito Valuador de su parte, se le tiene por perdido el derecho al citado acreedor para designarlo por lo que, toda vez que las partes del Juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en autos; En consecuencia, se aprueban los mismos y se toman como base para subastar el bien inmueble en cuestión el de ambas partes en virtud de que no existe discrepancia alguna.

2o. Ahora bien, como lo solicita el actor Licenciado DAVID COLORADO LANESTOSA en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 543, 544,

545 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo previsto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se saca a remate en primera almoneda el siguiente predio:

a). PREDIO URBANO CON CASA HABITACION ubicado en calle Miguel Orrico de los Llanos número 527, casa 11, Condominio El Faro de esta Ciudad, constante de una superficie de 70.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con Area común de acceso; al SUR: 6.00 metros con calle 18 de Marzo al ESTE: 11.75 metros con casa número 12; y AL OESTE: 11.60 metros con casa número 10; dicho inmueble es propiedad de los señores SERGIO DOMINGUEZ CASTILLO Y BARBARA REYNA PEREZ PEREZ y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con fecha 14 de Diciembre de 1987, bajo el número 2236 del libro General de Entradas a folios del 5435 y 5439 del Libro de Duplicados, Volumen 32, quedando afectado por dicho contrato el Departamento número 11, folio 13 del Libro de Condominio Volumen 1.- A este predio le fué fijado un valor comercial de N\$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

4o.- En consecuencia, anunciese por tres veces de tres en tres días durante nueve días por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en

otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; asimismo, fijense los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y en el lugar en que se encuentra ubicado dicho predio, convocandose postores, entendiéndose que la SUBASTA se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaria Judicial interina Licenciada OTILIA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DURANTE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN ESTA CIUDAD DE CARDENAS TABASCO.

ATENTAMENTE
LA 2DA. SECRETARIA JUDICIAL
LIC. OTILIA MARIA HERNANDEZ
SANCHEZ

No. 7826

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO SEGUNO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en expediente número 1023/993 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Ad-Perpetuam, promovido por la licenciada DELFINA RAQUEL RUIZ GONZALEZ, con esta fecha se dictó un auto en lo conducente a la letra dice.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Por presentada la ciudadana DELFINA RAQUEL RUIZ GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho Jurídico ubicado en la calle Primero de Mayo número 101 de la colorado Jesús García de esta ciudad y autorizando para oír y recibirlas en mi nombre, así como para leer y revisar el expediente a los Licenciados LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ Y GUADALUPE CADENA HERNANDEZ, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio del Predio Urbano que se encuentra ubicado en la Prolongación 27 de Febrero, zona Tabasco 2000 de esta ciudad, que consta de una superficie total de 1020.60 metros cuadrados (MIL VEINTE METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS), y que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 18,224 metros, con GONZALO RUIZ PERALTA, al Este 56.00 metros con DIARIO TABASCO HOY, al Oes-

te 54.673 metros con propiedad de DELFINA RAQUEL RUIZ GONZALEZ, para que se declare que de poseedor me he convertido en propietario de dicho inmueble.

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás aplicables relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y 2932, 2933 último párrafo 2936 y demás aplicables del Código Civil, ambos vigentes en el Estado. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, formese expediente registrese en el libro de go bajo el número que le corresponda y dese aviso de inicio a la Superioridad.

Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de esta diligencia para que presencien el examen de los testigos y de conformidad con los artículos 2832 del Código Civil Vigente en el Estado, fijese AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edita en esta ciudad por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida a cargo de los señores MARIA DEL SOCORRO BERMUDEZ CUERVO, LETICIA DEL CARMEN TRUJILLO DE LA TORRE Y CANDELARIA PERALTA CAMPOS.

Gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales con domicilio en la calle Retorno vía 5 número 104 segundo pi-

so zona complementaria Tabasco, 2000 de esta ciudad para que se sirva informar a este juzgado si el predio a que se refiere la promoción de DELFINA RAQUEL RUIZ GONZALEZ, se encuentra inscrito en sus registros como presunta propiedad Nacional.

Se tiene a la ciudadana DELFINA RAQUEL RUIZ GONZALEZ otorgando Mandato Judicial al Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, por lo que se señalan las TRECE HORAS DE CUALQUIER DIA Y HORA HABIL, para que se lleve a efecto la ratificación del Mandato Judicial.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó mando y firmó la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo Civil, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, Licenciada ONDINA DE JESUS TUM PEREZ, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 7840

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL CUADERNILLO FORMADO CON MOTIVO DE LA SECCION DE EJECUCION, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUM. 10/992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. RODOLFO CAMPOS MONTEJO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL BANCO MER. S.A. ANTES S.N.C. EN CONTRA DE LAZARO MANUEL ARANGUREN BERNAL Y/O SILVIA REBECA SOBRADO MARTINEZ, CON FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO ACTUAL, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS TABASCO, A DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTA: La cuenta secretarial que antecede se acuerda.

1. Con su escrito de cuenta, se tiene por presentados a los demandados LAZARO MANUEL ARANGUREN BERNAL Y SILVIA REBECA SOBRANO MARTINEZ, se les tiene por interponiendo en tiempo y forma, el RECURSO DE APELACION en contra de la SENTENCIA INTERLOCUTORIA de fecha dieciocho de mayo del presente año, según certificación secretarial que antecede; en consecuencia con fundamento en los artículos 1337, 1338 y 1339 última parte del Código de Comercio en Vigor se admite dicho recurso en el EFECTO DEVOLUTIVO, concediéndoseles un término de TRES DIAS a la parte demandada para que señalen sus testimonios para integrar las compulsas respectivas, concediéndosele también el término de TRES DIAS al solicitante para que señale sus adiciones y la Juez estime necesarias; dicho término les contará a partir del día siguiente de sus notificaciones.

2. Por presentado el actor LICENCIADO RODOLFO CAMPOS MONTEJO, con su escrito de fecha veinticinco de mayo del actual y en relación con su primer punto, visto estos autos que se llevó a efecto lo ordenado en el punto número 4 del auto de fecha diecisiete de marzo de este año y que los demandados no entregaron dichos bienes al Depositario Judicial; en consecuencia, se le hace efectiva la multa impuesta a dichos demandados, de diez días de salario mínimo vigente, la cual deberán depositar en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad.

3. Ahora bien, como lo solicita el promovente LICENCIADO RODOLFO CAMPOS MONTEJO

en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo previsto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes inmuebles:

a) PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en Av. Francisco Trujillo Gurría No. 413 de esta Ciudad, con una superficie total de 762.45 Metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 59.80 metros con propiedad de Francisco Sánchez; Al Sur 59.80 metros con propiedad de FRANCISCO SANCHEZ, Al Este. 12.50 Mts. con propiedad de MATIAS HARIG; y al OESTE 13.00 metros con calle Francisco Trujillo Gurría; inscrito en 12 de junio de 1985 a folios de 1771 al 1773 del Libro de duplicados, volumen 29, a nombre de SILVIA REBECA SOBRADO DE ARANGUEREN, bajo el el documento público 735, afectando el predio 8500, folio 100, libro mayor, volumen 30; dicho predio le fue fijado un valor comercial de \$N130,280.00 (CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA NUEVE PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

b).- PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCIONES ubicado en Carretera Circuito del Golfo KM. 119 + 600 en esta Municipalidad, con una superficie total de 7,000.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 70.00 Metros con Carretera Circuito del Golfo; al SUR 70.00 metros con propiedad de VICTOR MORALES; al ESTE 100.00 Metros con propiedad de VICTOR MORALES; y al OESTE 100.00 metros con propiedad de MELQUISA DECVASCONCELOS T.; inscrito el 25 de junio de 1987, a folios 2783 al 2785 del Libro de duplicados, volumen 31, amparado por la Escritura Pública Número 9192, documento público 1209, folio 92, afectando al predio 18984, volumen 71; inscrito a nombre de LAZARO MANUEL ARANGUREN BERNAL; a este predio le fue fijado un valor comercial de la cantidad de \$N204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate de dicho inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

4. En consecuencia, anunciase por tres veces de tres días durante nueve días por me-

dio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; asimismo, fijen-se los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, convocando postores que deseen intervenir en la SUBASTA para lo cual se señalan nuevamente las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de la DILIGENCIA DE REMATE, en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, haciéndoles saber a los licitadores que deseen intervenir, en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5. Digasele también al actor que en cuanto a lo solicitado en su primer punto del segundo escrito presentado, no da lugar y que se esté al punto primero de este auto.

6. Se le tiene por autorizando a dicho actor al C. ANDRES LOPEZ GARCIA, sin perjuicio de las personas autorizadas con anterioridad, revisen el expediente cuantas veces sea necesario, recojan documentos y valores.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL POR INTERINATO LICENCIADA OTILIA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DURANTE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EN ESTA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA 2a. SECRETARIA JUDICIAL
LIC. OTILIA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ

No. 7836

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL. DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 922/993 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRES SASTRE y RUBEN JESUS PRIEGO LLANES, Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada INDUSTRIAL MARTINES BARON, SOCIEDAD ANONIMA DE C.V. en contra de INMOBILIARIA ASCENCIO CARRERA. SOC. ANONIMA DE C.V. Y AL SR. JOSE LUIS ASCENCIO PEREZ, se encuentra un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto; el escrito de cuenta se acuerda.

PRIMERO: Toda vez que de la revisión minuciosa de los presentes autos, se observan que los Licenciados JORGE GUZMAN COLORADO Y FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA nada manifestaron a la vista que se les ordenó dar mediante el proveído de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, dentro del término legal concedido para ello en consecuencia se les tiene por perdido el derecho para intervenir en la subasta de los bienes inmuebles sujetos a remate en este juicio.

SEGUNDO: En virtud de que nada manifestaron las partes respecto del avalúo exhibido por el perito en rebeldía designado por esta autoridad, dentro del término legal que para ello se les concedió de acuerdo con lo dispuesto por el Artículos 1079 fracción VIII del Ordenamiento Mercantil, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Consecuentemente y como lo pide el promovente con fundamento en los Artículos 1410, 1411 y 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles.

TERCERO: Consecuentemente y como lo pide el promovente con fundamento en los Artículos 1410, 1411 y 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles.

a) PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en el lote 10 y 9 de la manzana uno de la Zona Residencial Campestre del Complejo Urbanístico, Tabasco 2000 de esta Ciudad con una superficie total de 1185.00 metros cuadrados, con una construcción de 554.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NOR ESTE: 39.50 metros con la calle Caba; AL SUR-ESTE 30.00 metros con derecho de vía AL SUROESTE 39.50 metros con zona reservada y AL NOROESTE: 30 metro con lote once. Inscrito bajo el número 4195 a folio 15320 al 15325, del Libro de Duplicados 113, afectando el predio 51161 a folio II del Libro mayor volumen 200. Inscrito en la ciudad de Villahermosa Tabasco con un valor comercial de N\$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

B) PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCIÓN. Ubicado en la Ranchería Rio Viejo Primera Sección con una superficie de 5,000 metros cuadrados a nombre de JOSE LUIS ASCENCIO PEREZ con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 3 medidas 43.40 metros, 20.00 metros y 56.00 metros con CLEMENTE PEREZ, AL SUR 143.60 metros con JOSE REYES LEON; AL ESTE 55.00 metros con CARMEN RAMOS; y a OESTE 30.00 metros con carretera a Reforma. Inscrito el 31 de diciembre de 1982, bajo el documento privado 5395, afectando el predio 47463 a folio 63 del Libro Mayor, Volumen 185, con un valor comercial de N\$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de ésta ciudad, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como en este asunto se rematarán dos bienes inmuebles anunciase la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como un uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.
LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LEONEL CACERES HERNANDEZ Y JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ MAYO QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO MISMO QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO A LOS VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO

No. 7860

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL****VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 208/94, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, promovido por el CC. GUSTAVO BAUTISTA PEREZ Y RAMONA DE LA CRUZ DE BAUTISTA, por su propio derecho, en fecha veinte de mayo del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice.....

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.....

Se tiene por presentado a los CC. GUSTAVO BAUTISTA PEREZ y RAMONA DE LA CRUZ BAUTISTA, con su escrito y anexos de cuenta, promoviendo por su propio derecho, designando como representante común al primero de los mencionados, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 422 de la Calle Cuauhtémoc, Centro de esta Ciudad, autorizando para oír y recibirlas y también para recibir todo tipo de documentos que se deriven con motivo del presente juicio en su nombre y representación a la C. Licenciada ROSA MAGDALENA CORONADO MOLINA, a quien solicitamos se nos tenga por otorgando MANDATO JUDICIAL, promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio, pacífica, continúa, pública y de buena fé y con carácter de propietarios, respecto del predio urbano ubicado en el kilómetro 17 de la Carretera Villahermosa, Frontera, de la Villa de Ocuilzapotlán, de este Municipio, del Centro, Tabasco, constante de una superficie de: 600.00 (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y actuales colindancias: que más adelante se citarán para su plena identificación; como consecuencia de ellos y de conformidad con lo

dispuesto por el artículos 2932 del Código Civil vigente en el Estado, solicitamos mediante resolución judicial se declare que ha prescrito a nuestro favor que de poseedores nos hemos convertido en propietarios del citado predio y que la sentencia que recaiga en éste asunto sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el predio urbano ubicado en el Kilómetro 17 de la Carretera Villahermosa-Frontera, de la Villa de Ocuilzapotlan, de éste Municipio del Centro, Tabasco constante de una superficie de 600.00 (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y actuales colindancias: AL ORTE, 20.00 metros, con la Escuela Tecnológica número 65; AL SUR, 20.00 Metros con el señor GREGORIO BAUTISTA HERNANDEZ, AL ESTE, 30.00 metros con Terrenos del Individad (ANTES INVITAB), y al OESTE, 30.00 metros con el señor ANASTACIO HERNANDEZ, (ANTES JOSE MARTINEZ MENDEZ), y con lo que acreditamos estar al corriente del pago del mismo. Lo que se demuestra nuestro interés en conducirnos desde entonces como propietarios con todas las obligaciones que ello implica.

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles y 2932, 2933 último párrafo 2936 y demás aplicables del Código Civil ambos vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que promuevan lo que a sus derechos corresponda, así como a los colindantes del predio sujeto de esta diligencia para que presencien el exámen de los testigos y de

con formidad con lo dispuesto por los artículos y numeral 2932 del Código Civil en vigor, fijense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense EDICTOS en el periódico Oficial del Estado y en unos de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, por TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial, que ofreceremos en su oportunidad.

Gírese atento oficio al C. Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Asentamientos y Obras Públicas, con domicilio conocido en esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio a que se refiere el escrito de los CC. GUSTAVO BAUTISTA PEREZ y RAMONA DE LA CRUZ DE BAUTISTA, se encuentra inscrito en sus registros como presuntos propiedad nacional, adjuntándole para tal efecto copia de dicho escrito.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil, por ante el secretario de acuerdos Licenciado ARNULFO GONZALEZ RIBON, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ARNULFO GONZALEZ RIBON.

No. 7861

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
PRIMERA ALMONEDA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 418/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado Legal del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. ahora S.A. en contra de los CC. ROBERTO CONDE ROCA y LILI JIMENEZ DE CONDE; con fecha veintidos de Junio del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A (22) VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto; y a sus autos el escrito del Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, con el cual dio cuenta la Secretaria, para que obre como proceda y se acuerda.

PRIMERO.- Como lo solicita el Apoderado Legal de la Institución actora, y en virtud de que los dictámenes rendidos en autos por los peritos valuadores de las partes, resultan coincidentes, y no habiendo sido objeto los mismos en el término legal concedido, se APRUEBAN para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Asi mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor; 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION UBICADO EN LA CALLE JOSE VICTOR JIMENEZ, NUMERO 132 DE LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 113,28 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE, 21.14 Metros con Propiedad de

Celerina Castellanos de Reyes, Al Sur: 4.10 metros, con 16.95 metros con CESAR NAVARRO GIL Y SEÑORA; AL ESTE, 4.83 METROS CON GUADALUPE ROSADO OSORIO; AL OESTE, 0.18 METROS CON CESAR NAVARRO GIL Y SEÑORA Y 5.48 METROS CON CALLE JOSE VICTOR JIMENEZ, INSCRITO BAJO EL NUMERO 155 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIO DEL 703 AL 706 DEL LIBRO DE DUPLICADOS, VOLUMEN 67 AFECTANDO EL PREDIO NUMERO 11928 FOLIO 117 DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN 41, A NOMBRE DE LILI DOLORES JIMENEZ DE CONDE Y QUE ES LA MISMA PERSONA QUE SE DEMANDO EN ESTE ASUNTO. Servirá de base para el remate de dicho predio, la suma de N\$66,400 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS, 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado al mismo por el perito valuador de las partes, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de N\$44,299.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL.

TERCERO: Anunciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE días mediante EDICTOS que se deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación, fijandose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos tanto de esta Ciudad, como el lugar de ubicación del inmueble de que se trata a efecto de convocar postores, para lo cual expidanse los ejemplares necesarios, concediéndose un día más por cada veinte kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad por lo que con fundamento en el artículo 1071 reformado del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Teapa, Tabasco, adjuntandole los avi-

sos de referencia para su publicación ordenada, e inclusive en la puerta de ese H. Tribunal entendido de que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Ciudadana María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 7848

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO****C. NEPTALI FRIAS PEREZ
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 169/994, relativo al Juicio DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. CATALINA CASANOVA RAMIREZ en contra del C. NEPTALI FRIAS PEREZ, con fecha seis de Mayo del presente año se dictó un auto de Inicio que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

1.- Por presentada la Ciudadana CATALINA CASANOVA RAMIREZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: copia certificada de Acta de Matrimonio número 122 Dos Constancias y copias simples que acompaña, con lo que viene a promover en la VIA ORDINARIA CIVIL, DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo NEPTALI FRIAS PEREZ, de domicilio ignorado, de quien reclama las prestaciones que señala en los incisos a, b, c, de su escrito de cuenta.

2.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII y XII, 278, 279, 280 del Código Civil; 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 265, 284, 294 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la Via y forma propuesta, por lo tanto, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

3.- En virtud de lo manifestado por la actora, el demandado NEPTALI FRIAS PEREZ, es de DOMICILIO IGNORADO, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, emplácese al demandado por medio de EDICTOS que deberán publicarse TRES VECES, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en ésta Ciudad, haciéndosele saber a el demandado NEPTALI FRIAS PEREZ, que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a éste Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado, empezando a correr el término al día siguiente de la última publicación así mismo hagase de su conocimiento que tiene un término de NUEVE DIAS para que produzca su contestación ante éste Juzgado advirtiéndole, que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda, requiriendolo para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificación dentro de ésta Jurisdicción de ésta autoridad advirtiéndole que de no hacerlo le surtirán efectos las subsecuentes por los Estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.

4.- La actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 104 de la Calle Peredo, Centro de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos y recibir documentos a los CC. LIC. PEDRO LUIS GUTIERREZ CANTON, EDGAR CERINO MARCIN, JONNY ALBERTO LOPEZ JUAREZ, CARLOS JAVIER BON-

FIL MARIN, JOSE MANUEL MENDOZA HIDALGO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría Judicial del Acuerdos Ciudadana Licenciada ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN, que autoriza, certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles y rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. ROCIO MARILU ARGUELLES MARIN.

No. 7853

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 418/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAFAEL JESUS SUAREZ ROSAS, en su carácter de Endosatario en Procuración de GUADALUPE PEREZ DOMINGUEZ Y JOSE FRIAS RAMON, en contra de ELOISA ALAYON MENDEZ, en el Cuaderno formado con motivo de la Ejecución de sentencia, con esta fecha dieciseis de junio del año actual, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A DIECISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. - VISTOS: el contenido de la razón secretarial, se acuerda. - PRIMERO: Se tiene por presentado al actor RAFAEL JESUS SUAREZ ROSAS, Endosatario en Procuración de GUADALUPE PEREZ DOMINGUEZ Y JOSE FRIAS RAMON, con su escrito de cuenta y como lo pide, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 552 y 553, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles de Méndez y Nicolás Bravo de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco, con superficie de 175.00 metros cuadrados, en la cual está fincada una casa

abitación, a nombre de ELOISA ALAYON MENDEZ, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 10.00 metros con Teófilo Alejandro, al Sur en 10.00 metros con calle Nicolas Bravo, al Este en 17.50 metros con Juan Santos Romero y al Oeste en 17.50 metros con la calle Gregorio Méndez inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número 3184, afectándose el predio número 7164; folio 172 del Libro mayor volumen 24, con un valor de N\$59,500.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS), según dictamen rendido por el Perito Valuador Ingeniero DANIEL PEREZ LIZARRAGA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad por lo menos del DIEZ POR CIENTO del valor del inmueble sujeto a remate. SEGUNDO: Como lo previene el artículo 1411 del Ordenamiento antes invocado, anunciase en forma legal la venta del inmueble por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijandose además avisos en los sitios públicos más concurridos de este Municipio, convocando

postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL. Expídanse los edictos a publicar. - Notifíquese personalmente. Cúmplase, LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ROGELIO ACUÑA RUIZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SER PUBLICADOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO: Y PARA SER FIJADOS EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS VISIBLES EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, DOY FE.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ROGELIO ACUÑA RUIZ.

No. 7839

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 335/993 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, En su carácter de Endosatario en Procuración de la Institución bancaria denominada MULTIBANCO COMERMEX, S.A. ANTES S.N.C. En contra de los Ciudadanos DANIEL CAMACHO MENDOZA (SUSCRIP-TOR) Y CARLOS ALDOROS ROBLES (AVAL) existen entre otras constancias las siguientes.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTA: la cuenta se acuerda.

PRIMERO: Toda vez que las partes no se conformaron con los avalúos emitidos por los peritos dentro del término concedido, se tiene por aprobados para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como lo solicita el Promovente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 y de más relativos del Código de Comercio en Vigor, así como los números Les 543, 544, 545, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Primero de los ordenamientos Jurídicos Invocados, se

sáca a Pública Subasta en Primera Almoneada el siguiente bien Inmueble.

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION: Ubicado en la Calle Progreso, hoy Calle Fiden- cia con una superficie de 94.89 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el Avaluo que obra en autos, con declaración de obra nueva que ocupa una área de 55.77 Metros Cuadros, documento Público número 3319, Vo- lúmen 221, Predio 56486 fojas 86, Folio 11,849 al 11,851 del Libro Mayor de Dupli- cados volumen 106, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y al que le fue fijado un valor comercial de N\$103,000.00 (CIENTO TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es pos- tura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, solo para postores o licitadores.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subas- ta que deberán desde luego depositar en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia una cantidad igual por lo menos al Diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia del Centro de esta Ciudad, planta alta del Edificio mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411, del Código de Comercio en vigor, anunciase TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen, además fijense avisos en los sitios públicos más con- curridos de esta Capital en Convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINU- TOS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA CIUDAD. POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUER- DOS.

C. ARNULFO GONZALEZ RIBON

No. 7866

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO
JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO**

C. IGNACIO GONZALEZ ESCOBAR

En el expediente civil número 817/993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. MIGUEL ANGEL AREVALO GUZMAN, en contra de Usted, con fecha veintitres de junio del presente año, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice.

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTOS: La razón de cuenta de la Secretaría, se acuerda.

1/o. Conforme lo solicitado por el ejecutante C. MIGUEL ANGEL AREVALO GUZMAN, en su escrito de cuenta y de conformidad con los artículos 1411 del Código de Comercio en Vigor, en relación con los numerales 534, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Predio Urbano ubicado en la Avenida Monserrat número 246 Manzana "M" del Fraccionamiento Santo Domingo de esta Ciudad, con superficie de 320.23M2 (TRESCIENTOS VEINTE METROS, VEINTITRES CENTIMETROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE 11.00 metros con Avenida Monserrat, AL SUR 11.00 metros con propiedad del señor JOAQUIN PERALTA Lote número 20, AL ESTE, 29.25

METROS con el Lote número 21 propiedad del señor ARTURO MEUNIER, y al OESTE 29.00 metros con el Lote Número 17 propiedad del Ingeniero FORTINO CHIQUITO D. dicho predio tiene una construcción de 139.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, el veintidos de febrero de mil novecientos noventa y uno, bajo el número 91 del Libro General de Entradas, a folio 208 al 209 del Libro de Duplicados volumen 75, quedando afectado por dicho contrato el predio número 22,634 folio 127 del libro mayor, volumen 95.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de N\$99,500.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a que asciende en valor pericial emitido del predio que se saca a remate o sea la cantidad de N\$66,333.00 (SESENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS 33/100 M.N)

2/o.- En consecuencia, anunciese la subasta por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se insertarán en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la entidad, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta localidad y en lugar de la ubicación del predio, a través del C. Actuario Judicial de este Juzgado, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las

NUEVE HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos del 10% del valor pericial del inmueble citado en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, Secretaria de acuerdos que certifica y da fe.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS. CONSTE.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

No. 7857

INFORMACION AD-PERPETUAM**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se les comunica que la señora MARIA DE LOS SANTOS JIMENEZ LEON, promovió en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM DE INSCRIPCION DE POSESION, en este Juzgado Civil de Primera Instancia, radicándose bajo el número 90/994, ordenando el C. Juez su publicación por edictos por auto de fecha uno de marzo del presente año, respecto de un predio RUSTICO, ubicado al Noroeste de esta ciudad, constante de una superficie de 1-54-48 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 150.00 y 94.00 metros, con JUANA RAMON VIUDA DE GO-

MEZ; AL SUR, en 220.00 metros, con PAULINO JIMENEZ LEON; AL ESTE, 74.00 Metros, con el señor JORGE MAGAÑA LEYVA. Y AL OESTE, en 59.00 metros, con ZONA FEDERAL RIO NACAJUCA.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO AL PRIMER DIA DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO,

EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

EL SECRETARIO JUDICIAL INTERINO

C. LUCIO SANTOS HERNANDEZ.

2 3

No. 7859

INFORMACION DE DOMINIO**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se les comunica que la señora AGUSTIN RUIZ ALBERTO, promovió en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, radicándose bajo el número 152/994 ordenándose el C. Juez su publicación por edictos por auto de fecha veinte de mayo del presente año, respecto de un predio SUB-URBANO, ubicado en la calle TUXTEPEC si número de esta ciudad, constante de una superficie de 185.76 M2 (CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS SETENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS) con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, 12.00 metros lineales, con CALIXTO OVAN-

DO HERNANDEZ; AL SUR: 11.22 metros lineales, con la señora GUADALUPE ALBERTO DE LOS SANTOS; AL ESTE, 16.00 metros lineales, con CALLEJON SIN NOMBRE; Y AL OESTE, 16.00 metros lineales, con MARCELINO RUIZ RODRIGUEZ.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOS, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO,

EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

EL SECRETARIO JUD. INTERINO.

P.D. LUCIO SANTOS HERNANDEZ.

2 3

No. 7831

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el exp. núm. 150/991 en el Juicio Ejecutivo Mercantil en su sección de ejecución, promovido por el Lic. Víctor Ortiz Rodríguez, Endosatario en Procuración de Multibanco Comermerx. S.N.C., en contra de Jaime Rubén Ordáz Acosta y Ever del Carmen Rosario de Ordaz, con fecha tres de junio del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A TRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTA:- La cuenta secretarial que antecede se provee:

1/o.- Toda vez que las partes del juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en autos; en consecuencia, y como lo solicita el actor se aprueban los mismos y se toma como base para subastar los bienes inmuebles en cuestión el emitido por el Perito tercero en discordia por ser el de más cuantía.

2/o.- Ahora bien, como lo solicita el actor Licenciado Víctor Ortiz Rodríguez, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo previsto por los artículos 141C y 1411 del Código de Comercio, saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes inmuebles:

—a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en calle Venustiano Carranza número 427 de esta Ciudad, constante de una superficie de 280.58 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.70 metros con propiedad de Mercedes Izquierdo Flores; AL SUR: 38.70 metros con propiedad del Sr. Salomé Martínez León; al ESTE: 7.25 metros con Hermilo Noverola C., y al OESTE: 7.25 metros con la calle Venustiano Carranza; dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de los demandados, como el documento público número 768 del Libro General de Entradas a folios del 2010 al 2012 del Libro de Duplicados, volumen 32, quedando afectado el predio número 15137 a folios 244 del libro mayor volumen 55 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, según anotación de fecha 10.

de Junio de 1988; el citado perito le asignó un valor comercial por la cantidad de **NS\$102,000.00 (CIENTO DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del predio que se saca a remate.

b).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en calle Francisco I. Madero sin número de esta Ciudad, constante de una superficie de 196.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros con propiedad de Augenia Pérez Vda. de Gallegos; AL SUR 14.00 metros con propiedad de María Natividad Olán; AL ESTE: 15.20 metros con Calle Francisco I. Madero; y al OESTE: 12.90 metros con propiedad de María Natividad Vda. de Ortiz; dicho predio se encuentra inscrito a nombre del ING. JAIME RUBEN ORDAZ ACOSTA como el Documento Público número 869 del Libro General de Entradas a Folios 1740 al 1752 del Libro de Duplicados, volumen 23, quedando afectado el predio número 7396 a folios 214 del libro mayor volumen 25 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, según anotación de fecha 31 de octubre de 1979; el citado perito en discordia le asignó un valor comercial por la cantidad de **NS\$51,850.00 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)** siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del predio que se saca a remate.

—c).- UN PREDIO URBANO BALDIO ubicado en el lote número 47, en la calle Abeludes, Fraccionamiento Residencial Los Reyes Loma Alta de esta Ciudad, constante de una superficie total de 319.36 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.159 metros con calle Abeludes; AL SUR: 10.175 metros con linderos del Fracc. al Este: 31.893 metros con lote 48; y AL OESTE: 31.979 metros con lote 46; inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del ING. JAIME RUBEN ORDAZ ACOSTA como el documento público número 769 del libro general de entradas a folios del 1834 al 1836 del libro de duplicados, volumen 29, quedando afectado el predio número 9238 a folio 29 del libro mayor volumen 33 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, según anotación de fecha 17 de Junio de

1985; el perito tercero en discordia le asignó un valor comercial por la cantidad de **NS\$47,900.00 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.)** siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial del predio se saca a remate.

3o. En consecuencia, anúnciese por tres veces de tres en tres días durante nueve días por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; Asimismo, fíjense los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, convocando postores que deseen intervenir en la SUBASTA para lo cual se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL PRESENTE ÑAO, para la celebración de la Diligencia de Remate, en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, haciéndoles saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaria Judicial Interina Licenciada OTILIA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó. Conste

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DURANTE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UN DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN ESTA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA 2a. SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. OTILIA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ

No. 7846

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente número 217/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Miguel Enrique Uco Sierra, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C., en contra de Homero Ramón García, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTO.- La cuenta secretarial y se Acuerda: PRIMERO.- Se tiene por presentado con su escrito de cuenta al Licenciado MIGUEL ENRIQUE UCO SIERRA, actor en el presente juicio y toda vez que ninguna de las partes objetó los avalúos exhibidos en autos, se declaran firmes los mismos para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a subasta pública en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado propiedad del demandado, mismo que a continuación se describe: Predio Sub-Urbano, ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, sin número del Poblado Luis Felipe Castellanos del Municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 376.50 metros, mismo que se encuentra a nombre de HOMERO RAMON GARCIA, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.45 metros con el Río San Pedro, AL SUR: 10.14 metros con la calle Ignacio Zaragoza, AL ESTE; 38.66 metros con Ignacia Ricardez

Viuda de H. AL OESTE: 34.50 metros con la calle Juárez, dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción el día siete de julio de mil novecientos noventa y dos a folios 571 al 573, del Libro de Duplicados volumen 36, quedando afectado por dicho contrato el predio número 5404 al folio 98 del Libro Mayor volumen 19, dicho predio se encuentra a nombre de HOMERO RAMON GARCIA, y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de el avalúo que corre agregado a los autos del cual le fue fijado un valor de N\$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS M.N.) de conformidad con lo establecido por el artículo 1412 del Código de Comercio.

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de este Juzgado o en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, ubicada en la calle Alvaro Obregón de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación, que se editen en la Ciudad de Villa Hermosa, Tabasco y publíquense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, y toda vez que el inmueble embargado en el artículo 1071, del Código de Comercio, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del Municipio de Balancán,

Tabasco, debiéndose remitir dichos anuncios para su debida publicación, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL CIUDADANO PASANTE EN DERECHOS, FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EL PRESENTE ACUERDO POR LOS ESTRADOS DEL JUZGADO.....CONSTE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, ASI COMO EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL
C. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES.

No. 7867

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO SEGUNDA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 475/993, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado LUIS F. ORDOÑEZ BARAHONA, Endosatario en Procuración de la UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE TABASCO, S.A DE C.V. en contra de REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA DE TABASQUEÑOS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y LA C. MILDRED SASSO BERNAL Y/O MILDRED SASSO DE LA CRUZ Y DEL C. ING. LIMBERGH DE LA CRUZ SANTANA Y/O LIMBERT DE LA CRUZ SANTANA), se encuentra entre otras las siguientes constancias.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A (11) ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

A sus autos el escrito del Licenciado Luis F. Ordoñez Barahona, con el cual dió cuenta a la Secretaría, para que surta sus efectos legales, y se acuerda.

PRIMERO: En atención a lo solicitado por el Endosatario en Procuración de la Sociedad actora, y en virtud de no existir discrepancia en el dictamen rendido en autos por el Perito Valuador de las partes, respectivamente, y no habiendo sido objetados los mismos, se APRUEBAN para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Consecuentemente, con fundamento en los artículos 53, 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil; 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble consistente en el Predio Urbano y construcción, ubicado en la calle Marcelino García Barragan No. 305, Colonia Tamulté de las Barrancas, Municipio del Centro; antes Mina, como así lo manifiestan los peritos de las partes, constante de una superficie de 292.80 metros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 12.00 metros con calle Mina; al Sur, 12.00 metros con Miguel Estrada. al Este, 42.40 metros con Josefa Hidalgo Chablé y al Oeste, en 24.40 metros con Clarivel Cadena de Córdoba, mediante escritura pública número 150 de fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos setenta y siete, pasada ante la fé del Licenciado FRANCISCO MADRIGAL MOHENO, Notario Público número 01 de Jalpa de Méndez, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. el día siete de febrero del año de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número

517 del Libro General de Entradas a folios del 1808 al 1810 del Libro de Duplicados, Volúmen 102, quedando afectado el Predio Número 37,434 a folio 58 del Libro Mayor, volúmen 145. Servirá de base para el remate del predio en cuestión, la suma de N\$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), valor comercial asignado al mismo por el perito valuador de las partes, respectivamente; y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea la suma de N\$290,000.0 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 Moneda Nacional.

TERCERO: En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día uno de julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, estando en audiencia pública la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, con quien actúa, comparece el licenciado Luis F. Ordoñez Barahona, Endosatario en Procuración de la actora en este asunto, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de la diligencia de Remate en Primera Almoneda señalada para este día y hora. Declarada abierta la audiencia la Secretaría da cuenta a la suscrita Juez con un escrito presentado el día de ayer a las once horas por el mencionado compareciente, mediante el que exhibe tres ejemplares del PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, número 5402, 5403 y 5404 de fechas quince, dieciocho de veintidos de junio del año en curso, y ocho de junio del año en curso, en los que constan las publicaciones respectivas ordenadas en autos, los cuales agrueguense a los presentes autos para que surtan sus efectos legales. A continuación, se requiere a la Secretaría, para que informe si se encuentra presente algún postor con deseos de intervenir en el presente remate, a lo que ésta manifiesta, que no se presentó la parte demandada, ni postor alguno, por lo que respecto a lo segundo, con fundamento en el artículos 558 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, se concede una espera de media hora por si llegasen a comparecer postores. Transcurrida la media hora, la Ciudadana Juez de los autos vuelve de nuevo a requerir a la Secretaría para que informe si se presentaron postores para los fines antes indicados, manifestando esta, que no se presentó ningún licitador, por lo que, en virtud de lo anterior, y encontrándose cubiertos los requisitos de Ley, en cuanto a que se dió cumplimiento a todas y cada una de las publicaciones ordenadas en autos para la celebración legal de la presente diligen-

cia, conforme a las contancias que obran en autos, se le concede el uso de la palabra al compareciente para que manifieste lo que a sus intereses convenga y quien dice: "QUE EN VISTA DE NO HABERSE PRESENTADO POSTOR NI LOS DEMANDADOS, EN APEGO AL ARTICULO 561 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA AL DE COMERCIO, SOLICITO SE SAQUE DE NUEVA CUENTA A PUBLICA SUBASTA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION. ENTIENDASE UNA SEGUNDA SUBASTA, EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN ESTA CAUSA. " Oído lo anterior, la suscrita Juez acuerda: Como lo solicita el Endosatario en Procuración de la parte actora, y con fundamento en el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese de nueva cuenta, a Pública Subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor, el bien inmueble embargado en esta causa, con la rebaja del veinte por ciento la tasación que sirvió de base para subastarlo, señalándose para tal fin, LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, por lo que, expíandose los edictos y Avisos respectivos en los términos indicados en la Primera Subasta con respecto a la forma de publicación esto es, en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, y sitios públicos de costumbres más concurridos de esta Capital, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, a efecto de convocar postores, quienes deberán depositar previamente a la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base. Con lo anterior, se da por terminada la presente diligencia, que leída que le fué al compareciente, la ratifica y firma al margen a su entera satisfacción, por ante la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, y Secretaria Judicial. C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 7834

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 142/994, relativo a la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. ROGELIO PARCERO MARTINEZ, por su propio derecho, se dictó el siguiente proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A (11) ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

—Por presentado el C. ROGELIO PARCERO MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho jurídico marcado con el número 1526-A de la Avenida 27 de Febrero de la Colonia El Aguila en esta ciudad capital, autorizando para que en su nombre y representación a los CC. Licenciados José Jerónimo Hernández, José Alfaro Gerónimo y Alfredo Alamilla Reyes; promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria a promover se dice: DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y sigue disfrutando a la fecha, respecto del predio urbano ubicado en la Escuela de Medicina No. 109 de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad capital, el cual consta de una superficie de

522.00 con las siguientes medidas y colindancias Al Norte 10.50 MTS con la calle Escuela de Medicina, al Sur 18.75 MTS. con Miguel Elias Hechem Haddad, Al Este 35.65 MTS con Crescencio Vazquez Alfaro y al Oeste 40.60 MTS, con Juana Ramos Hernández. Con fundamento en los artículos: 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor: 2932, 2933 último párrafo, 2936 y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese a la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de esta diligencia para su intervención si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2932 del numeral respectivo citado con antelación fijense AVISOS en los sitios públicos mas concurridos de esta Ciudad, y publíquense Edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES de tres en tres días. Hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora

para la recepción de la Testimonial ofrecida a cargo de los CC. LEONARDO PALOMEQUE MENDEZ, CRESCENCIO VAZQUEZ ALFARO Y JOSE GERARDO MINCHACA HERNANDEZ, todos con domicilio en la calle Escuela de Medicina número 115, 109 y 122 respectivamente, del Fraccionamiento Vista Alegre de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial del Centro., ante la Secretaria Judicial C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 7868

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL. DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 873/993 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, Apoderado de BANCOMER, S.N.C, hoy BANCOMER S.A en contra de NEREYDA ISELA CRUZ JIMENEZ Y ARMANDO RUIZ MORALES, se dictó un acuerdo que copiado la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

Visto; el escrito de cuenta se acuerda.

PRIMERO: Como esta ordenado en la diligencia de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, como lo solicita el promovente Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE y con fundamento en los artículos 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543 y 549 relativos del Procedimientos Civiles para el Estado, Aplicado Supletoriamente a la Legislación Mercantil, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate, del siguiente bien inmueble.

Departamento número F-202, nivel dos del edificio Ignacio Gutiérrez del Conjunto Habitacional Andrés Herrera Espinoza, ubicado en la calle Mario Brown Peralta constante de una superficie de 51.20 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias obran en la diligencia de embargo que corre agregado a los presentes autos al cual se le fijó un valor comercial de SETEN-

TA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS) menos la rebaja de 20% (VEINTE POR CIENTO) de la tasación o sea la cantidad de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la segunda planta del citado edificio sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anunciase la presente subasta POR TRES TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y para lo cual se expiden los presentes edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

CUARTO: Asimismo se requiere a la parte para que dentro del término de TRES DIAS, contados al siguiente en que sea notificado este proveído exhiba certificado de gravámenes actualizado lo anterior con fundamento en lo previsto por el Artículo 545 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.
LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LEONEL CACERES HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ MAYO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDO ENTRE LINEAS. LA DILIGENCIA DE EMBARGO SI VALE: CONSTE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS PRIMEROS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. JOSEFINA HERNANDEZ MAYO

No. 7858

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 203/994, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ENEDELIA DEL CARMEN SOLANO CRUZ, CON FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO ACTUAL, SE DICTO UN PROVEIDO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:.....

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO:.....

VISTOS: El escrito con el cual se da cuenta, se acuerda:.....

Por presentada la Ciudadana ENEDELIA DEL CARMEN SOLANO CRUZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos adjunto al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho Jurídico ubicado en la calle Mariano Arista Número 124 Colonia Municipal, de ésta Ciudad, autorizando para que en mi nombre y representación las reciban y oigan los C.C. FERNANDO MORALES MATEOS, y/o, WALTER SOLANO MORALES Y/O, ENNY GUADALUPE TORRANO SOLIS, con el objeto de justificar la posesión que tiene y disfruta sobre el predio urbano constante de una superficie de 288 metros cero, centímetros, ubicado en la calle Primero de mayo número 133, colonia García, de ésta Ciudad, con las medidas y colindancias que a continuación se describen: Con una superficie de 288 metros cuadrados, al NORESTE: 10 metros

96 centímetros 85 milímetros, con la calle 1 de mayo. AL SURESTE. 25 metros 95 centímetros o milímetros, con la propiedad del señor ALBERTO MENESES AGUILAR. AL NOROESTE, 25 metros 95 centímetros o milímetros con la propiedad de la señora RAQUEL GUTIERREZ DE DELGADO; con fundamento en los artículos 870, 871, 872, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y 2932, 2933 último párrafo, 2936 y siguientes aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público de Adscripción a éste Juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta localidad para que manifiesten lo que a su representación corresponda. Así mismo, como a los colindantes del predio motivo de ésta diligencia.

Para su intervención si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogarán

De conformidad con lo dispuesto por el artículos 2932 del numeral citado con anterioridad. Fijense AVISOS en los sitios Públicos mas concurridos de costumbres de ésta

Ciudad, y asimismo publíquense EDICTOS, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de ésta entidad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; hecho que sea lo anterior, se señalará hora para la recepción de la testimonial a cargo de las C.C. CLEOTILDE JIMENEZ FRANCO, IRMA DEL CARMEN PEREZ RAMOS y CONCEPCION PEREZ LOPEZ, testigos que presentará en la fecha y hora que se señale.

Notifíquese personalmente y cúmplase. ASI, LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA CIUDADANA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA TERCERA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. NORMA ALICIA CRUZ OLAN

No. 7854

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL MACUSPANA, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA**

En el Cuadernillo relativo al Incidente de Ejecución de Sentencia deducido del Expediente Civil Número 182/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado Legal de BANAMEX, S.A. en contra de JOSE GUADALUPE CACERES CRUZ Y JOSE DE LA CRUZ PRIEGO, con fecha veintitres de junio del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

SE SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

VISTA: la cuenta Secretarial, se acuerda. **PRIMERO:** Como lo solicita el actor Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado Legal del Banco Nacional, S.A. en su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás relativos del Código de Comercio, en relación del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente a la Ley Mercantil antes citada, se manda a sacar en pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes.

a).- Predio Urbano con construcción ubicada en la calle Manuel Gil y Saenz número 247 de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, con una superficie de SETECIENTOS METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 20.00 metros con Andador, al Sur 20.00 metros con la calle Gil y Sáenz; al ORIENTE, 35.00 metros con Javier Quiroz, al PONIENTE 35.00 metros con Amalia A. de Romero, inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, el cinco

de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, quedando afectado el Predio número 23 168 folio 35, volumen 96, bajo el número 1615 del Libro General de entradas a folio 1415 al 1419 del Libro de Duplicados, volumen 60 a nombre de YOLANDA CRUZ DE CACERES, HECTOR, CARLOS MARIO, JAIME, JOSE GUADALUPE Y YOLANDA de apellidos CACERES CRUZ, sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor asignado por el perito nombrado en rebeldía de los demandados la cantidad de N\$131.900.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Haciendo la aclaración que el bien inmueble descrito en el inciso a) de este proveído, el remate unicamente será en la parte ALICUOTA que le corresponde como copropietario al demandado JOSE GUADALUPE CACERES CRUZ.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Juzgado Segundo Civil de Macuspana, Tabasco, ubicado en el interior del H. Ayuntamiento Municipal localizado en la Plaza de la Constitución s/n, de esta ciudad, cuando menos el 10% de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO: Como en este asunto se rematarán bienes muebles e inmuebles, anunciase la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación que se editan en la capital del Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, convocando postores, entendi-

dos que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de éste Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

CUARTO: Como lo solicita el actor en su escrito de cuenta, téngasele por reservado su derecho para sacar a remate los bienes muebles que fueron embargados en este juicio.

Notifíquese personalmente y cúmplase. **ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA NAHUATT JAVIER, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO HOMAR CALDERON JIMENEZ, SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.**

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CAPITAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA. ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION" EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

C. HOMAR CALDERON JIMENEZ.

No. 7863

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS TABASCO****LORENA ROJAS DIAZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

Hago de su conocimiento que en el expediente civil número 213/993, relativo a juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por LUIS RUBEN GUTIERREZ SOSA, en contra de LORENA ROJAS DIAZ con fecha 30 de marzo se dictó una Sentencia definitiva, que en sus puntos resolutive copiado a la letra dice:

RESUELVE**PRIMERO:** Ha procedido la vía.**SEGUNDO:** El actor LUIS RUBEN GUTIERREZ SOSA probó su acción y la demandada no compareció a juicio.**TERCERO:** En consecuencia, se condena a la demandada al DIVORCIO NECESARIO y se declara disuelto el vínculo matrimonial que celebró con el actor el veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve ante el Oficial número uno del registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad, para lo cual en su oportunidad dése cumplimiento a lo previsto por el artículo 291 del Código Civil Vigente en el Estado.**CUARTO:** Se declara disuelto el Régimen de Sociedad conyugal establecido durante el matrimonio celebrado por las partes quedando a salvo sus derechos, en cuanto al modo liquidarla ya que no estableció nada al respecto.**QUINTO:** La demandada LORENA ROJAS DIAZ no podrá volver a contraer Matrimonio Civil, sino hasta después de dos años, a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.**SEXTO:** Se absuelve a la demandada de la pérdida de la patria potestad y del pago de gastos y costas del Juicio.**SEPTIMO:** Dése cumplimiento a lo previsto por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

Envíese copia de esta resolución a la Superioridad y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y legalmente concluido, haciéndose las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

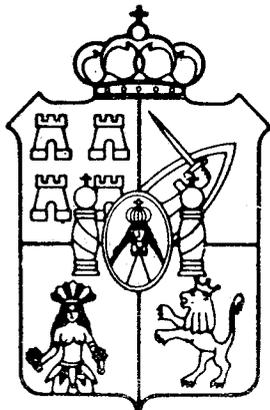
Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, quien certifica y da fe. Dos firmas llegibles Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

1 2



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.